



ORIGINAL

Artículo de Investigación

Justicia en línea: De la experiencia digital de Inglaterra y Brasil al ámbito colombiano*

Online justice: from the digital experience of England and Brazil to the colombian scope

Recibido: Enero 26 de 2024 – Evaluado: Marzo 12 de 2024 – Aceptado: Abril 25 de 2024

Guillermo León Valencia Martínez**
Omar Alfonso Cárdenas Caycedo***

Para citar este artículo /To cite this article

Valencia Martínez, G. L. & Cárdenas Caycedo, O. A. (2024). Justicia en línea: De la experiencia digital de Inglaterra y Brasil al ámbito colombiano. *Revista Academia & Derecho*, 15 (29), 1-37.

Resumen

Desde el año 2020, Colombia ha iniciado la implementación de un sistema judicial digital, en respuesta a las circunstancias derivadas de la pandemia de COVID-19. No obstante, dicho sistema no ha progresado de manera sustancial en el ámbito judicial. Con anterioridad al confinamiento ocasionado por la pandemia, Colombia ya contaba con herramientas y plataformas destinadas a la prestación de servicios de justicia que gradualmente se adecuaron

* Artículo inédito. Artículo resultado de investigación y reflexión.

** Abogado egresado de la Universidad de Medellín. Especialista en Derecho Empresarial de la Universidad de Medellín. Estudiante de Maestría en Derecho procesal contemporáneo de la Universidad de Medellín, asesor jurídico empresarial y litigante, Ex juez administrativo transitorio y Ex conjuer del Tribunal Administrativo de Antioquia. Correo electrónico: gvalencia399@soyudemedellin.edu.co y juriscasacion@gmail.com ORCID ID <https://orcid.org/0000-0002-2034-9088>.

*** de la Universidad Externado de Colombia, cursa estudios de Doctorado en Derecho en la Universidad Carlos III de Madrid. Miembro del Capítulo Nariño del Instituto Colombiano de Derecho Procesal. Profesor investigador tiempo completo en pregrado y posgrado de la Universidad de Nariño, líder de grupo de investigación Centro de Estudios Jurídicos Avanzados - CEJA de la misma Institución. Profesor de posgrado en la Universidad Libre seccional Cúcuta, conferencista nacional e internacional en temas de derecho procesal, comercial y nuevas tecnologías. Correo electrónico: omarcardenas@udenar.edu.co; CvLAC:https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001371022
Google Scholar: <https://scholar.google.es/citations?user=sdS5-8gAAAJ&hl=es-ORCID:https://orcid.org/0000-0002-7987-8785>



al nuevo paradigma de la justicia digital. En este contexto, se torna relevante la formulación de posibles escenarios desde la academia, basados en un análisis de los avances y el proyecto del Sistema Integrado Único de Gestión Judicial (SIUGJ) junto con otras plataformas disponibles en el ámbito judicial. El propósito es construir sobre las bases existentes para satisfacer las necesidades actuales, mediante la creación de un modelo unificado.

La presente investigación adopta un enfoque académico y se nutre de experiencias internacionales, particularmente de Brasil e Inglaterra, para identificar los principales aciertos en los siguientes ejes centrales: el panorama de la justicia digital previo a la pandemia, su evolución posterior a la misma, las plataformas y herramientas tecnológicas empleadas, la normativa promulgada durante la pandemia en relación con la justicia, así como los desafíos y problemáticas encontrados. Posteriormente, se lleva a cabo un análisis de los inicios de la justicia digital en Colombia, su desarrollo durante el período de la pandemia, las herramientas y plataformas de mayor relevancia utilizadas, así como las políticas y normativas relacionadas con la justicia digital en el país. Conforme a este análisis, no solo se busca comprender la dinámica de la justicia digital en Colombia, sino también contribuir con una propuesta de justicia digital adaptada a las condiciones sociales, económicas y culturales específicas de Colombia.

Palabras clave: Justicia digital, Tribunales en línea, plataformas tecnológicas, derecho procesal.

Abstract

Since 2020, Colombia has embarked on the implementation of a digital judicial system in response to the circumstances arising from the COVID-19 pandemic. However, this system has not progressed substantially within the realm of the judiciary. Prior to the pandemic-induced lockdown, Colombia already possessed tools and platforms dedicated to the provision of judicial services, which gradually adapted to the new paradigm of digital justice. In this context, it becomes pertinent to formulate potential scenarios from an academic standpoint, grounded in an analysis of the advancements and the Sistema Integrado Único de Gestión Judicial (SIUGJ) project, in conjunction with other platforms available in the judicial sphere. The aim is to build upon existing foundations to meet current needs by creating a unified model.

This research adopts an academic approach and draws from international experiences, notably those of Brazil and England, to identify key successes in the following central areas: the landscape of digital justice before the pandemic, its evolution thereafter, the technological platforms and tools employed, the regulations enacted during the pandemic pertaining to justice, as well as the challenges and issues encountered.



Subsequently, an analysis is conducted regarding the inception of digital justice in Colombia, its development during the pandemic period, the most pertinent tools and platforms used, as well as the policies and regulations related to digital justice in the country. Through this analysis, the objective is not only to comprehend the dynamics of digital justice in Colombia but also to contribute to a proposal for digital justice tailored to the specific social, economic, and cultural conditions of Colombia.

Key words: Digital justice, online courts, technology platforms, procedural law.

Resumo

Desde 2020, a Colômbia iniciou a implementação de um sistema judicial digital, em resposta às circunstâncias decorrentes da pandemia de COVID-19. No entanto, esse sistema não avançou de forma substancial no âmbito judicial. Antes do confinamento causado pela pandemia, a Colômbia já contava com ferramentas e plataformas destinadas à prestação de serviços de justiça que gradualmente foram adaptadas ao novo paradigma da justiça digital. Nesse contexto, torna-se relevante a formulação de possíveis cenários a partir da academia, baseados em uma análise dos avanços e do projeto do Sistema Integrado Único de Gestão Judicial (SIUGJ) juntamente com outras plataformas disponíveis no âmbito judicial. O propósito é construir sobre as bases existentes para satisfazer as necessidades atuais, por meio da criação de um modelo unificado.

A presente pesquisa adota uma abordagem acadêmica e se alimenta de experiências internacionais, particularmente do Brasil e da Inglaterra, para identificar os principais êxitos nos seguintes eixos centrais: o panorama da justiça digital antes da pandemia, sua evolução posterior, as plataformas e ferramentas tecnológicas empregadas, as normativas promulgadas durante a pandemia em relação à justiça, bem como os desafios e problemáticas encontrados. Posteriormente, é realizada uma análise dos primórdios da justiça digital na Colômbia, seu desenvolvimento durante o período da pandemia, as ferramentas e plataformas mais relevantes utilizadas, bem como as políticas e normativas relacionadas à justiça digital no país. Conforme essa análise, busca-se não apenas compreender a dinâmica da justiça digital na Colômbia, mas também contribuir com uma proposta de justiça digital adaptada às condições sociais, econômicas e culturais específicas da Colômbia.

Palavras-chave: Justiça digital, Tribunais online, plataformas tecnológicas, direito processual.

Résumé

Depuis 2020, la Colombie a commencé la mise en œuvre d'un système judiciaire numérique, en réponse aux circonstances découlant de la pandémie de COVID-19. Cependant, ce système n'a pas progressé de manière substantielle dans le domaine judiciaire. Avant le confinement causé par la pandémie, la Colombie disposait déjà d'outils et de plateformes

destinés à la prestation de services de justice qui ont été progressivement adaptés au nouveau paradigme de la justice numérique. Dans ce contexte, il devient pertinent de formuler des scénarios possibles à partir du milieu académique, basés sur une analyse des progrès et du projet du Système Intégré Unique de Gestion Judiciaire (SIUGJ) ainsi que d'autres plateformes disponibles dans le domaine judiciaire. Le but est de construire sur les bases existantes pour répondre aux besoins actuels, en créant un modèle unifié.

La présente recherche adopte une approche académique et s'appuie sur des expériences internationales, notamment du Brésil et de l'Angleterre, pour identifier les principaux succès dans les axes centraux suivants : le panorama de la justice numérique avant la pandémie, son évolution après celle-ci, les plateformes et outils technologiques utilisés, les réglementations promulguées pendant la pandémie en relation avec la justice, ainsi que les défis et problématiques rencontrés. Ensuite, une analyse est effectuée sur les débuts de la justice numérique en Colombie, son développement pendant la période de la pandémie, les outils et plateformes les plus pertinents utilisés, ainsi que les politiques et réglementations liées à la justice numérique dans le pays. Conformément à cette analyse, l'objectif n'est pas seulement de comprendre la dynamique de la justice numérique en Colombie, mais aussi de contribuer par une proposition de justice numérique adaptée aux conditions sociales, économiques et culturelles spécifiques de la Colombie.

Mots-clés: Justice numérique, Tribunaux en ligne, plateformes technologiques, droit procédural.

SUMARIO: Introducción – 2. Algunas experiencias internacionales 2.1. Inglaterra – 2.1.1 inicios de justicia digital antes de la pandemia en Inglaterra. – 2.1.2. Plataformas utilizadas en Inglaterra – 2.1.3. Normatividad covid-19 en Inglaterra enfocado en la justicia. – 2.1.4. Justicia digital después de la pandemia en Inglaterra – 2.1.5. Problemáticas y desafíos en Inglaterra – 2.2. Brasil – 2.2.1 inicios de justicia digital antes de la pandemia en Brasil. – 2.2.2. Plataformas utilizadas en Brasil – 2.2.3. Normatividad covid-19 en Brasil enfocado en la justicia. – 2.2.4. Justicia digital después de la pandemia en Brasil – 2.2.5. Problemáticas y desafíos en Brasil. – 3. Justicia digital en Colombia, políticas públicas y propuesta de modelo de tribunal en línea – 3.1 Rama Judicial – 3.1.1 SAMAI. – 3.1.2 Sistema de Gestión de procesos Justicia XXI. – 3.1.3 Aplicativo Web de Tutelas y habeas corpus. – 3.1.4. Otras herramientas colaborativas de gestión Office 365. – 3.1.5 Sistema Integrado Único de Gestión Judicial (SIUGJ). 3.2. Nuevas Políticas para la transformación digital en Colombia. – 3.3. Propuesta tribunal en línea para Colombia. 4.- Conclusiones – 5. Referencias.

Introducción

El covid-19 provocó una revolución forzosa y acelerada, obligando a todos los países a implementar de alguna u otra manera su justicia “digital” o complementar la infraestructura ya existente, es claro que el 2020 pasará a la historia en el ámbito legal, como el inicio de una nueva concepción de justicia, evidenciando las precariedades del sistema, retrasos u avances significativos.



Realmente los cuestionamientos, preocupaciones y resistencia frente a la justicia en línea¹, no son únicos del sistema judicial colombiano, pero el tema en común de la justicia digital es el escepticismo que ha estado migrando a una aceptación o resignación en algunos casos, el progreso sustancial en el ámbito judicial digital ha resultado desafiante.

La optimización y fortalecimiento de la implementación de la justicia en línea en Colombia se vuelve imperativa, especialmente al considerar los desafíos y oportunidades surgidos durante la pandemia. La incorporación de la experiencia internacional se presenta como un elemento clave en este proceso, por lo cual, la presente investigación se propone abordar una serie de objetivos, de los cuales tenemos, analizar las experiencias internacionales, especialmente de Brasil e Inglaterra. Estos países han sido pioneros en la implementación de sistemas judiciales digitales, con base en las experiencias internacionales, se buscarán elementos claves que puedan potenciar la eficiencia y accesibilidad de los tribunales en línea que podrían ser aplicadas en el contexto colombiano.

Adicionalmente, se realizará una investigación sobre la configuración de los tribunales en línea en Colombia. Este análisis comprenderá un examen detallado de la normatividad y las políticas públicas vinculadas con la justicia digital, tanto antes como después de la pandemia. Esta evaluación se propone discernir el impacto de las regulaciones en la implementación y desarrollo del sistema judicial digital en el contexto colombiano.

Asimismo, se llevará a cabo una evaluación integral de los recursos, plataformas y sistemas previamente establecidos en Colombia relacionados con la justicia en línea, tanto antes de la pandemia como en su evolución posterior. Este examen incluirá plataformas relevantes como Justicia XXI, SAMAI, entre otras. La adopción de un enfoque histórico permitirá contextualizar los cambios observados y los desafíos emergentes en la actualidad.

Por otra parte, se realizará un análisis detallado de los avances y el proyecto del Sistema Integrado Único de Gestión Judicial (*SIUGJ*). Esta evaluación se proyecta como una herramienta esencial para obtener una comprensión profunda de las contribuciones realizadas por el *SIUGJ*, así como de los desafíos potenciales que podría enfrentar.

El análisis de las herramientas tecnológicas más relevantes a disposición de la justicia como de las plataformas en uso permitirán tener un panorama amplio sobre la dinámica de la justicia digital colombiana y una visión integral de la infraestructura actual, para identificar las áreas que requieren atención para proponer mejoras en la implementación de los tribunales en Colombia.

La investigación se orientará hacia el desarrollo de una visión coherente y pragmática del proceso judicial en línea en Colombia. Esta visión será moldeada por los aprendizajes internacionales y adaptada a las condiciones sociales, económicas y culturales particulares

¹ En Adelante “Tribunal en línea” o “Justicia digital” o “Tribunal remoto” o “Justicia en línea”.

del país. en el presente artículo se tendrá el siguiente orden (i) se abordará las experiencias de países de Brasil e Inglaterra, (ii) se examinará en Colombia: la normatividad, políticas públicas de justicia digital en la actualidad. (iii) se abordarán casos locales de plataformas que usa la jurisdicción ordinaria Justicia XXI, y, en cuanto a la jurisdicción contenciosa administrativa se analizará la herramienta *SAMAI*² con sus obstáculos, y particularidades evidenciadas. (iv) se expondrá el Sistema Integrado Único de Gestión Judicial (SIUGJ) que se encuentra en desarrollo. (v) Por último, se propondrá un posible modelo de Tribunal en línea para la Rama Judicial adecuado a la realidad de Colombia.

Problema de investigación

El problema al que se pretende dar respuesta en el presente artículo:

¿Cuál es la mejor forma de incorporar la experiencia internacional de Brasil e Inglaterra en la implementación de la justicia en línea, optimizando los recursos y sistemas existentes en Colombia, para lograr una visión cohesionada y pragmática del proceso en línea en el contexto colombiano?

Metodología

El paradigma de esta investigación es cualitativo con enfoque histórico hermenéutico, toda vez que, se hará una investigación de Brasil e Inglaterra y de manera complementaria lo ya existente por la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción contenciosa administrativa de Colombia para que desde una visión integral y articulada se adapte a la realidad y particularidades de Colombia.

Esquema de resolución del problema jurídico

El esquema de resolución del problema jurídico es el siguiente: i) Se analizará algunas experiencias internacionales (Brasil, Inglaterra) y nacionales (jurisdicción ordinaria y contenciosa), con una mirada a la justicia digital antes y después de la pandemia, las plataformas y herramientas utilizadas, y, por último problemáticas, desafíos y éxitos; ii) a continuación se abordará los posibles obstáculos técnicos y jurídicos para implementar los procesos en línea en Colombia y se observará la normatividad y políticas públicas de la

² Este aplicativo web de gestión judicial de la jurisdicción contenciosa administrativa permite el registro y control del expediente judicial desde su inicio hasta su terminación *SAMAI* (palabra de origen indígena del pueblo INGA que significa conexión o vínculo universal, que conlleva a un aprendizaje continuo) se puede ampliar información de la plataforma <https://samai.consejodeestado.gov.co> (Universidad Externado de Colombia, 2021). El pueblo Inga se localiza principalmente en el Valle del Sibundoy- a 2.200 metros sobre el nivel del mar en el departamento del Putumayo. Son descendientes de los Incas y arribaron a la región como avanzadas militares en el proceso de expansión del imperio, Son ampliamente conocidos por su patrón de movilidad alta, habilidad artesanal, conocimientos chamánicos y poderes curativos (Gobernación del Valle del Cauca, 2016).



justicia digital en relación con los tribunales en línea a la fecha, en los procesos que se lleven en la Rama Judicial; iii) y finalmente se propondrá un posible modelo de Tribunales en línea en la Rama Judicial adecuado a la realidad de Colombia.

1. Algunas experiencias internacionales

En el año 2020, con la ocurrencia de la pandemia, los países se vieron abocados a adoptar la justicia digital. Cada país utilizó una plataforma o sistema distinto, ya sea de ámbito privado o propio en ese momento. Sander (2021) señala dos clases de sistemas utilizados: los sistemas privados *Private system* y los sistemas propios *In-house system*. En este sentido, se presenta la siguiente tabla que muestra las plataformas mayoritariamente utilizadas, las cuales son de índole privada, como *Zoom*, *Cisco Webex*, *Skype for Business*, *Microsoft Teams*, *Pexip*, *WebRTC*, *Polycom*, *Jitsi*, *TrueConf*, y en algunos casos, plataformas internas gubernamentales adaptadas para juicios en línea (Tabla 1). (Sanders, A. 2021, p.13).

<i>sistema privado Private system</i>	<i>sistema propio In-house system</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Skype for Business: Italy, Switzerland (canton of Bern), Germany, Finland, UK, Czech Rep. • Zoom: Andorra, Austria, Lithuania, US state of Michigan, Spain (Madrid courts), UK, Poland rarely, Switzerland (commercial court of Zurich), Singapore, Supreme Court of Victoria, New Zealand • CISCO Webex: Germany, San Marino, Sweden, Switzerland (cantons Basel Landschaft and Zurich), Spain, Belgium, Poland rarely, UK Supreme Court, Brazil • Microsoft Teams: Albania, Croatia, Italy, Poland, UK, <i>Tribunales y algunos tribunales estatales Federal Courts and some State Courts in</i> Australia, Malaysia, Kazakhstan • PEXIP VMS: Ireland • WebRTC: Sweden • Polycom: Czech Rep, Romania, Qatar • Jitsi: Poland, Switzerland • TrueConf: Kazhakhstan 	<p>Norway (Athea Meetanywhere, compatible con todas las plataformas privadas compatible to all private platforms</p> <ul style="list-style-type: none"> • Finland • France • Italy • Poland (SCOPIA) • Ukraine, • Russia (Justitia) • otras plataformas a medida <p>Other bespoke platforms : China, South Korea</p>

Tabla 1 sistemas usados al inicio de la pandemia (las palabras en idioma español son de elaboración propia)

El cuadro anterior revela una clara tendencia en el uso de plataformas mayormente comerciales. En el caso de Colombia, la libertad de uso de plataformas en los despachos judiciales se basa en el "principio o regla del uso flexible de las tecnologías", lo que implica que se puede recurrir a cualquier aplicación, *software*, herramienta o medio tecnológico, de

acuerdo con el Parágrafo 3°, Artículo 103 del Código General del Proceso, y conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996 preferiblemente las de uso institucional.

A pesar de esta libertad, el Consejo Superior de la Judicatura³ emitió varios acuerdos y circulares que reglamentaron, regularon o sirvieron de guía, para el apoyo en la gestión judicial de audiencias o sesiones virtuales con efectos procesales⁴ durante la pandemia del COVID-19. Una circular de gran relevancia es la PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, que inicialmente recomendaba el uso de *RPcloud/Polycom* y posteriormente proporcionó orientación sobre el uso de *LifeSize* (Consejo Superior de la Judicatura, 2020a). Estas herramientas ofrecen encriptación punto a punto de las audiencias y brindan doble respaldo de grabación y almacenamiento de estas en la nube y en un repositorio de la Rama Judicial. En el caso de la plataforma *Teams*, se permite su uso en caso de no poder acceder o utilizar las plataformas mencionadas anteriormente, utilizando las credenciales de correo electrónico institucional. Esto evidencia la expedición de actos administrativos y de aplicabilidad de sus políticas

De acuerdo con la autonomía de las diversas seccionales del Consejo Superior de la Judicatura de Colombia, conforme al reglamento general para el funcionamiento de dichas corporaciones establecido en el Acuerdo PSAA16-10583 del 4 de octubre de 2016 (Consejo Superior de la Judicatura, 2016), se ha identificado la existencia de un acto administrativo relacionado con la implementación de políticas en el ámbito de la justicia digital. Este acto no recomienda el uso de la plataforma Zoom. Como resultado, se ha tomado un fragmento de la Circular 42 emitida el 23 de marzo de 2021 por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. Cabe destacar que esta recomendación no aplica de manera uniforme en todo el país, y no se ha encontrado evidencia de un acto administrativo similar emitido por otra seccional. Esto resalta la libertad existente en el uso de tecnologías en diferentes seccionales del país, y representa un caso particular entre las 24 seccionales existentes, en el cual se expresa lo siguiente:

³ En adelante “Consejo Superior de la Judicatura” o “CSJ”.

⁴ Circular PCSJC20-11 DE 2020 trata las Herramientas tecnológicas de apoyo. Medidas Covid - 19, ACUERDO PCSJA20-11532 11/04/2020 se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública ACUERDO PCSJA20-11631 22/09/2020 se adopta el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial -PETD 2021-2025; Acuerdo No. PCSJA20-11597 DE 2020 se dictan disposiciones especiales sobre la realización de diligencias por fuera de los despachos judiciales; Acuerdo PCSJA22-11930 DE 2022 se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional; Acuerdo PCSJA22-12024 DE 2022 Por el cual se establece la modalidad de teletrabajo en la Rama Judicial; Acuerdo PCSJA22-12012 DE 2022 Por el cual se modifica el artículo 1 del Acuerdo PCSJA22-11903 del 17 de enero del 2022, modificado por los Acuerdos PCSJA22-11948 del 16 de mayo del 2022, PCSJA22-11979 del 29 de julio de 2022, PCSJA22-11980 del 2 de agosto de 2022 y PCSJA22-12007 del 14 de octubre de 2022, en cuanto a la desagregación de actividades del proyecto Transformación Digital de la Rama Judicial, entre otras.



Plataformas tecnológicas como *Zoom*, no son recomendadas para la realización de audiencias virtuales, esto por cuanto no garantizan la conservación de la integridad de la información, no posee cifrado de extremo a extremo, no garantiza la intromisión de terceros ajenos a la audiencia en sala de espera, no impide el secuestro de datos y correos electrónico, no es capaz de evitar fraudes y ciberataques en cualquier momento de la audiencia y finalmente no posee respaldo institucional (Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, 2021, pág. 2).

El Consejo Superior de la Judicatura, en respuesta a la necesidad de implementar el trabajo remoto, emitió una guía específica contenida en la Circular DEAJC20- 48 del 15 de julio de 2020 la cual estableció el uso de una VPN red privada virtual *Virtual Private Network*⁵. De acuerdo con esta guía, se permite a los empleados conectarse de forma remota a las computadoras de trabajo de los Juzgados o Tribunales. Sin embargo, esta conexión remota requiere autorización previa por parte de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. El objetivo principal de esta medida es asegurar la integridad y seguridad de la información durante el trabajo a distancia. Estas medidas y directrices fueron implementadas al comienzo de la pandemia en Colombia y se aplicaron en el uso de plataformas para llevar a cabo audiencias en diversas jurisdicciones (Consejo Superior de la Judicatura, 2020b).

Antes de analizar los siguientes aspectos, como la justicia digital previa a la pandemia, las plataformas utilizadas y la normatividad promulgada posterior al surgimiento del COVID-19, así como las problemáticas y desafíos de la justicia digital originada por la pandemia, se centrará el enfoque comparativo en la experiencia internacional y nacional, por lo anterior a continuación, se abordará la justicia digital en Inglaterra.

2.1 Inglaterra

2.1.1 Inicios de justicia digital antes de la pandemia en Inglaterra

En Inglaterra⁶ se venía hablando de la digitalización de la justicia mucho antes de la pandemia y se pretendía que fuera más rápida, barata y conveniente tanto para el Estado como para los litigantes (*HM Courts & Tribunals service*, 2021a), es relevante afirmar que el enfoque principal de las reformas de octubre de 2015 era la necesidad de ahorrar dinero, Sorajib considera lo siguiente:⁷ “*curaría lo que Andrews ha descrito como la trinidad impía de la justicia civil: costo, complejidad y demora*” (Sorabji, J., 2021, p. 6). Sin embargo, el progreso de las reformas del *HM Courts & Tribunals service HMCTS*⁸ ha sido lento, ya que desde

⁵ Interconectividad en redes que no están físicamente conectadas.

⁶ En la presente investigación al referirnos Inglaterra se entenderá incluido para todos los efectos a Gales.

⁷ En el texto se cita otro libro N. Andrews, Principios de procedimiento civil de N. Andrews, Cambridge University Press, 1994, cap. 21.

⁸ En adelante “*HM Courts & Tribunals Service*” o “*HMCTS*”, es responsable de la administración de los juzgados y tribunales penales, civiles y de familia en Inglaterra y Gales (*HM Courts & Tribunals service*, 2021b)



octubre de 2015 se han implementado solo algunas de estas reformas. Como parte de los esfuerzos por modernizar el sistema judicial, se llevó a cabo un análisis de 460 edificios donde operaban los tribunales, determinando que muchos de ellos estaban infrautilizados, dando como resultado que un 48% de estos estaban vacíos en gran medida durante al menos la mitad de audiencias disponibles, se arguyó que eran costosos mantenerlos habilitados, por lo cual se ponderó con el acceso a la justicia y eficiencia, por consiguiente se hicieron cierres definitivos, venta y reubicaciones en pro de adecuar el sistema de justicia, según lo informó en su momento Shailesh Vara⁹. Además, se introdujeron programas piloto de presentación electrónica a finales de 2017 (*HM Courts & Tribunals service*, 2021a). Así como un esquema piloto de audiencias por audio¹⁰ y video. El 23 de marzo de 2020, debido a la pandemia del COVID-19 y las preocupaciones de salud pública, las audiencias presenciales se convirtieron en la excepción (Sorabji J, 2021, p.2).

Según Sorabji (2021), hasta el año 2020 no se contaba con información detallada sobre los resultados de las pruebas piloto de la implementación de la justicia digital realizadas hasta la fecha. Aunque se habían obtenido algunos resultados positivos, estos se basaban en muestras de procedimientos poco significativas. La información tuvo que ser obtenida a través de solicitudes de libertad de información, revelando que la reforma de la justicia digital introducida por el HMCTS era seis veces más costosa que el sistema tradicional.

2.1.2 Plataformas utilizadas en Inglaterra

Las plataformas utilizadas a inicios de la pandemia para la justicia en línea en Inglaterra fueron: *Skype*; *Zoom* y *MS Teams* (Sorabji J, 2021, p.3). Posteriormente se desplegó una plataforma a la medida para HMCTS conocida como *Cloud Video Platform* o *CVP*, la cual ya venía en desarrollo con las reformas que se habían iniciado, esta plataforma de video en la nube funciona como *Zoom* (*HM Courts & Tribunals service*, 2020a). En cuanto a las audiencias de audio, ya se permitía antes de la pandemia las audiencias telefónicas y esto quedaba a discreción del juez.

En lo atinente al ámbito penal se creó la plataforma *Common Platform* es un sistema de gestión de casos digitales, la cual controla de forma segura, que cada interviniente en el proceso solo vea el material pertinente para cada uno, minimiza la necesidad de manipulación manual de documentos y mejora la forma en que se accede, gestiona y procesa los casos penales. Los objetivos principales de la plataforma son vincular *HMCTS* de manera más eficaz a las partes y reducir la duplicación y pérdida de tiempo. Por otro lado, la *Cloud Video*

⁹ Subsecretario de Estado Parlamentario de Justicia, Ministro de Tribunales y Asistencia Jurídica se desempeñó desde 2013 hasta julio de 2016 (*HM Courts & Tribunals service*, 2022).

¹⁰ Las audiencias por teléfono establecidas en los litigios civiles desde al menos el año 1999, CPR PD23, Párrafo 6.2 no había habido un juicio o prueba piloto de audio antes de la pandemia, tomado del pie de página (Sorabji J, 2021).



Platform es una plataforma que permite la realización de audiencias virtuales a través de videoconferencias. Como particularidad ambas plataformas no son compatibles con *internet Explorer* (*HM Courts & Tribunals Service*, 2021c).

A su vez, los Tribunales publican listas que utilizan diferentes plataformas una de ellas es *Courtserve*¹¹ la cual se utiliza para interactuar con el Tribunal de la Corona, el Tribunal de Magistrados, el Tribunal del Condado y el Tribunal Laboral. Esta plataforma permite acceder a las listas de audiencias y proporciona información sobre las fechas, horas y ubicaciones de los casos judiciales. Por otro lado, existe la plataforma *Xhibit*¹², esta es utilizada para las listas de los *Crown Courts*¹³ brindando información sobre los casos programados para cada día. Es importante destacar que estas listas son de acceso gratuito para el público en general. Sin embargo, es posible que en algunos casos sea necesario registrarse en las plataformas mencionadas para acceder a cierta información adicional o funciones específicas (*HM Courts & Tribunals Service*, 2021d).

En cuanto a las sentencias, estas se dictan de forma pública con notificación previa y se envía la sentencia en sí misma a la base de datos pública gratuita conocida como *Bailii* Instituto Británico e Irlandés de Información Legal *British and Irish Legal Information Institute*¹⁵. Esta base de datos proporciona acceso a una amplia colección de decisiones y sentencias judiciales de los tribunales de Reino Unido (*British and Irish Legal Information Institute*, 2022).

Otra plataforma que ha sido implementada desde el año 2021, es El *E-Filing*¹⁶, un sistema en línea para presentar y gestionar documentos, puede ser utilizado tanto por profesionales legales en representación de sus clientes o por personas que no tienen abogado también denominado litigantes en persona (*Litigants in person*), este servicio está disponible en los siguientes Tribunales: Tribunales Comerciales y de Propiedad; Oficina de Costos de los Tribunales Mayores; Reclamaciones y Apelaciones en los Tribunales Reales de Justicia; Apelaciones de Familia en el Tribunal Superior; Tribunal superior – Cámara de Tributación y Cancillería; Tribunal Superior Cámara de Tierras; Tribunal de Apelación Laboral. El costo de utilizar esta plataforma varía dependiendo de las actuaciones judiciales, y existen algunos beneficios para las personas de escasos recursos que actúan como litigante en persona (*Litigants in person*) (*HM Courts & Tribunals Service*, 2020b). Para los profesionales del

¹¹ “Ofrece un servicio integral de distribución de listas de tribunales en formato electrónico a la comunidad legal en Inglaterra y Gales. El negocio de *Courtel* está orientado a mejorar la eficiencia de las profesiones relacionadas con los tribunales mediante el suministro de un servicio de entrega digital seguro y confiable en una amplia gama de listas de tribunales” (*Courtserve Court & tribunal Lists*, 2023).

¹² Se publican las actuaciones cómo diario de la corte <http://xhibit.justice.gov.uk/>

¹³ Son Tribunales superiores encargados de los casos más graves y complejos.

¹⁵ La página web <https://www.bailii.org/>.

¹⁶ herramienta en línea administrada por *HM Courts and Tribunals*, puede ser usada por profesionales del derecho o personas sin abogado en la cual pueden enviar, pagar y gestionar de forma segura sus casos en línea (*HM Courts & Tribunals service*, 2021e).

derecho se puede realizar el pago por la cuenta (*PBA*)¹⁷, para lo cual es necesario utilizar la aplicación de administración de casos en línea *MyHMCTS*¹⁸ (*HM Courts & Tribunals Service*, 2020c).

El *HM Courts & Tribunals Service*, estableció recomendaciones para las audiencias realizadas por audio y video. Entre estas recomendaciones se encuentran utilizar preferiblemente un fondo blanco y evitar sentarse a contraluz para garantizar que el rostro no esté en sombras. Asimismo, se instruye tener visible la cara y los hombros en caso de realizar una declaración durante la audiencia. También se establecen reglas de conducta, como solo beber agua y no comer, entre otras. Cabe destacar que se considera un delito grabar el video o el audio, así como tomar capturas de pantalla. En caso de ser necesario, se puede solicitar una transcripción de las audiencias grabadas (*HM Courts & Tribunals Service*, 2020e).

En cuanto a la comunicación en lenguaje de señas, los intérpretes prefieren en su mayoría la plataforma *Zoom* debido a una funcionalidad que permite fijar, destacar y resaltar. Esta funcionalidad también está disponible en *Teams*, sin embargo, la comunidad sorda utiliza y se siente más cómoda con *Zoom* (*HMCTS*, Clark, 2021, p. 94).

2.1.3 Normatividad Covid-19 en Inglaterra enfocada en la justicia

Al inicio de la pandemia se expidieron leyes excepcionales tales como; Ley de Coronavirus 2020¹⁹, sección 34 y programa 25 (*the Coronavirus Act 2020, section 34 and schedule 25*) (Sorabji, J., 2021, p. 3). Con el objetivo de adaptarse a la contingencia sanitaria y facilitar la implementación de audiencias remotas, estas leyes ampliaron la posibilidad de conexión de video y audio en los procesos judiciales, estableciendo diversas disposiciones: se amplió la disponibilidad de enlaces de video y audio en varios procedimientos penales; se permitió la participación del público en los procedimientos judiciales a través de medios audiovisuales; en el caso de la prisión preventiva, también se podían utilizar tecnologías cuando sea de interés para la justicia y los acusados se encuentren en salas de custodia policial o cárceles (*HM Courts & Tribunals Service*, 2022b).

El 26 de marzo de 2020 se emitió el Protocolo de justicia civil en Inglaterra y Gales (*Civil Justice Protocol in England and Wales*) sobre audiencias remotas, el cual menciona diferentes herramientas disponibles, tales como: *Skype for Business*, enlace de video de la

¹⁷ Servicio gratuito que permite a las empresas y organizaciones legales pagar las tasas judiciales en línea relacionadas con *HMCTS* mediante débito directo. El servicio está gestionado por un proveedor externo (*HM Courts & Tribunals Service*, 2020f)

¹⁸ herramienta de administración de casos en línea para abogados y otros profesionales legales administrada por *HM Courts and Tribunales (HMCTS)*. Le permite enviar, pagar y administrar solicitudes de casos en línea para: legalización de un testamento; divorcio; remedio financiero; orden público de familia; apelaciones de inmigración y asilo (*HM Courts & Tribunals Service*, 2021i)

¹⁹ Vigencia de 2 años sección 89 de la ley.



corte, *BT MeetMe*, *Zoom* y llamada telefónica ordinaria. Además, permite el uso de cualquier método de comunicación disponible según sea el más apropiado (*HM Courts & Tribunals Service*, 2020g; Jane Colston , Ravinder Thukral, 2020).

Por otra parte, la mayoría de normas en el marco de la pandemia, incluyendo la Directiva 51Y *Direction 51Y* titulada Audiencias de video o audio durante la pandemia de coronavirus (*Video or Audio Hearings During Coronavirus Pandemic*), la cual incluye una enmienda técnica que aclara la manera en que el tribunal puede ejercer a su discreción para realizar audiencias de forma remota en privado, dicha norma permanecerá en vigencia por no más tiempo que el proyecto de ley sobre el coronavirus. Asimismo, la directiva aclara las medidas que el tribunal puede tomar para garantizar el acceso del público (*Judiciary of England and Wales*, 2020).

2.1.4 Justicia digital después de la pandemia en Inglaterra

El Lord Chancellor²⁰ manifestó en su discurso (2021) que, en respuesta a las dinámicas originadas por la pandemia, el ministerio de justicia dejó abiertas algunas salas de audiencias con espacio necesario para acomodar medidas de distanciamiento social, y en otros aspectos se equiparon rápidamente con tecnología de video y audio para permitir procesos remotos (*Ministry of justice*, 2021).

También expresó que se crearon 60 nuevas salas, en hoteles, teatros y estadios de fútbol llamadas *Nightingale Court*²¹, Inglaterra busca una justicia abierta y transparente, por lo que a partir del 1 de septiembre de 2020 se proporcionó al público información sobre la ubicación, fecha y forma en que se llevan a cabo los casos judiciales de los jueces. Esta información puede ser accesible de forma gratuita a través de la plataforma *Courtserv*, previa inscripción. Sin embargo, los casos que involucran a niños no se publican en estas listas (*Ministry of justice*, 2021).

En su discurso *Lord Chancellor*, también mencionó que más de 3.200 audiencias se llevaron a cabo de manera virtual, además Inglaterra fue uno de los primeros países de Occidente en reanudar los juicios con jurado, cada sala estaba equipada con instalaciones de desinfecciones de manos y divisores de plexiglás (*Ministry of justice*, 2021).

El profesor Richard Suskind en el año 2020 presentó²² algunos hallazgos durante el desarrollo de la virtualidad, con relación a las audiencias por audio, indicó que son menos enriquecedoras que las de video, ya que no se pueden percibir las expresiones faciales. Además, Suskind mencionó que las audiencias mixtas o parciales, donde algunos participantes están presentes en la sala y otros se conectan por video, carecen de equidad

²⁰ Ministro de Justicia en el ejecutivo, al mismo tiempo la primera y máxima autoridad dentro de la Judicatura británica (*Head of Judiciary*) y también *Speaker* de la Cámara de los Lores.

²¹ Tribunales temporales debido a la pandemia.

²² Tomado de la transcripción de la audiencia realizada por medio de www.parliamentlive.tv con el Profesor Richard Susskind y Profesora Dame Hazel Genn el miércoles 3 junio 2020.

procesal y no son tan efectivas. Recomendó recolectar más datos y no basarse únicamente en especulaciones, anécdotas o preferencias personales de los participantes. Según Suskind, es necesario aplicar el rigor de los ensayos clínicos, ya que de ello depende el futuro del sistema judicial (*Parliamentlive*, 2020).

2.1.5 Problemáticas y desafíos en Inglaterra

El poder judicial llevó a cabo una encuesta en mayo de 2020 con el objetivo de explorar los desafíos y experiencias de los usuarios de los tribunales civiles en las audiencias por video, en esta encuesta participaron principalmente profesionales del derecho, en un período comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de mayo de 2020 (Sanders, A., 2021, p. 16). Según los informes del Consejo de Justicia Civil *Civil Justice Council*²³, el 71,5% de los participantes informó tener experiencias positivas en las audiencias por video (*Courts and Tribunals judiciary*, 2020; *Civil Justice Council*, 2020, p. 25).

Sin embargo, durante las audiencias también se experimentaron problemas técnicos, como dificultades en la conexión de llamadas y audio, malas conexiones en las líneas telefónicas e internet, y problemas de compatibilidad con la plataforma *Skype for Business*, que no funcionaba correctamente. Además, se evidenciaron dificultades en las reuniones de video, las cuales resultaron más agotadoras para los participantes. A pesar de las ventajas que ofrecen las audiencias presenciales, la mayoría de los encuestados expresó la opinión de que estas eran más efectivas. Por otro lado, se manifestó que las audiencias por video provocaron una mayor fatiga visual y dolores de cabeza, especialmente en casos de audiencias prolongadas. El uso de tecnología desconocida y poco confiable también generó estrés adicional. Otros problemas relacionados con la fatiga se debieron al sedentarismo y la falta de acceso a la luz natural (*Civil Justice Council*, 2020, pp. 8-57).

Se identificaron varias dificultades relacionadas con las audiencias remotas, entre los problemas técnicos más comunes se encontraba la escasez de asistencia técnica y personal administrativo insuficiente. También se presentaron problemas de comunicación entre abogados y clientes, así como problemas de calidad en el audio y el video. Esto generó una gran insatisfacción, ya que las audiencias remotas tendían a durar más. Además, la fatiga visual y los dolores de cabeza eran características comunes de la virtualidad, lo que implicaba la necesidad de tomar más descansos de lo habitual en comparación con las audiencias presenciales. Estas cuestiones generaron interrogantes sobre los posibles efectos a largo plazo en la salud física y mental derivados del uso de la justicia digital. El aumento en la duración de las audiencias también conlleva un incremento correlativo en el personal requerido para llevarlas a cabo, lo que puede resultar en mayores costos. Este análisis preliminar va en contravía de los postulados que fundamentaron las pruebas piloto del *HMCTS* en su

²³ La función principal del Consejo de Justicia Civil (CJC) es asesorar al Lord Canciller, al poder judicial y al Comité de Normas de Procedimiento Civil en asuntos civiles. (*Courts and Tribunals judiciary*, s.f.).



momento, y actualmente sigue siendo objeto de análisis y muestreo continuo (Sorabji, J., 2021. pp. 7-8).

Una vez superada la contingencia de salud pública provocada por la pandemia COVID-19, el tiempo determinará cual será la adopción más adecuada en relación con las audiencias, si la asistencia de las partes asista de manera física total o parcial, o bien, se adopte un enfoque mixto de participación, donde algunos actúen a través de audio y otros a través de video, mientras que algunos puedan estar presentes de forma presencial. Según la opinión de la comunidad jurídica del país, en el caso de juicios de corta duración, no superiores a 3 días, se recomienda llevarlos a cabo en su totalidad de manera digital. Por otro lado, en los juicios más complejos que involucren jurado y contrainterrogatorio, se plantea la posibilidad de retomar las audiencias presenciales. Sin embargo, esta cuestión es objeto de debate, ya que la comunidad jurídica también afirma que la credibilidad y la eficacia de estas audiencias no se ven afectadas en comparación con las prácticas tradicionales. Por lo tanto, lo más acertado sería adoptar una combinación de enfoques según las circunstancias del proceso (Sorabji, J., 2021. pp. 8-10).

Se evidenciaron problemas en el sistema judicial, específicamente en relación con el Tribunal del condado *County Court*, que fue creado en 1846 y se encarga de casos menos complejos y de menor cuantía. En contraste, el Tribunal Superior *High Court's*, creado en 1873, maneja procesos más complejos, especializados y de mayor cuantía. Ambos tribunales utilizaron la misma tecnología digital para llevar a cabo audiencias remotas, pero fue la falta de apoyo técnico adecuado para los jueces lo que generó dificultades en el Tribunal del condado, mientras que el Tribunal Superior contaba con un mayor nivel de apoyo disponible. Con el tiempo, las diferencias entre ambos tribunales se están reduciendo cada vez más, y existe una necesidad de compartir y unificar procesos administrativos, lo que podría llevar a la inclusión del Tribunal del condado dentro del Tribunal Superior. Esta solicitud de configurar un tribunal civil único para Inglaterra y Gales está en crecimiento (Sorabji, J., 2021, pp. 10-12).

En diciembre del 2021, se publicó un informe de evaluación de audiencias remotas durante la pandemia. Entre los aspectos abordados en las encuestas realizadas, se encontraron dificultades de comunicación entre los abogados y sus clientes. Esto se debió en gran medida a la falta de dispositivos disponibles, ya que algunos usuarios solo accedían a las audiencias desde sus teléfonos móviles, lo que dificultaba la interacción durante la audiencia. Asimismo, los abogados manifestaron limitaciones en su ejercicio profesional para persuadir y experimentaron dificultades de concentración. También se identificó el desafío de compartir evidencia física de manera efectiva para que todos los participantes pudieran verla adecuadamente. En este contexto, la mayoría de los jueces coincidió en que no obtenían una impresión completa de los testigos durante las audiencias remotas (Janet Clark, *HMCTS*, 202, p. 60). Se continuará en el siguiente capítulo con Brasil, como se abordó la justicia en línea antes y después de la pandemia con sus aciertos y problemáticas.

1.2 Brasil



2.2.1 Inicios de justicia digital antes de la pandemia en Brasil

Brasil ya se encontraba en una etapa avanzada de digitalización de procesos y la práctica de algunos actos procesales de manera electrónica (Krans & Nylund, 2021, pp. 25-35). El 19 de diciembre de 2006 se promulgó la ley 11.419, la cual modificó la ley 5.869 de 1973 código procesal civil y estableció pautas adicionales para la digitalización de la justicia, como la informatización del proceso judicial, la comunicación de actos procesales y la implementación del proceso electrónico. Esta ley permitió acceso más amplio a la de Justicia y sus comunidades (ley 11.419, 2006; La justicia digital, 2019).

Por medio de la resolución 185 de 2013 del Consejo Nacional de Justicia *Conselho Nacional de Justiça CNJ*²⁴ se estableció el sistema de proceso judicial electrónico, como sistema de procesamiento de información y practica de actos procesales (Fonte, 2022, pp. 7-31). En el año 2014, se estableció la Ley de Marco Civil de Internet, la cual reglamentó el uso de Internet, las nuevas tecnologías y la transparencia en la Administración Gubernamental, incluyendo al Poder Judicial de manera general, permitiendo un mayor acceso al sector justicia (Kuzai, 2021, p.200). En el 2016 el CNJ expidió la resolución 227 de 2016 que reguló el teletrabajo en el poder judicial y otras medidas, en la cual autorizaba el 30% fuera de las instalaciones por lo que era una excepción el teletrabajo (Fonte, 2022, p. 9).

El Proceso Judicial Electrónico²⁵ (*PJE*) es la herramienta del Consejo Nacional de Justicia (*CNJ*) creada inicialmente como sistema de datos estadísticos, con el fin de recopilar información necesaria y automatizar las unidades de tecnologías de cada tribunal correspondientes a las provincias de Brasil, esto permite la alimentación de datos estadísticos solicitados por el *CNJ* a través de la recopilación y automatización de datos realizada por las unidades de tecnología de la información de cada tribunal y provincia de Brasil. El *PJE* fue lanzado en conjunto con el *CNJ* y los tribunales en el año 2011, y se proporcionó un manual para ayudar a los técnicos en la instalación del software. El objetivo principal fue facilitar la ejecución de los actos procesales para los intervinientes en el proceso, incluyendo jueces, servidores, abogados y demás usuarios del sistema, para el buen desarrollo del proceso judicial en todas las jurisdicciones, incluyendo justicia federal, estatal, militar y del trabajo (Kuzai, 2021, pp. 202-203).

Brasil es pionero en reglamentar la comunicación de los actos procesales por medio de la aplicación *WhatsApp* la cual fue llevado a cabo en junio de 2017 por el *CNJ*, estableciendo esta forma de comunicación de manera definitiva, después de que otros tribunales ya habían adoptado resoluciones que permitían este tipo de comunicación (Kuzai, 2021, pp. 204-206).

2.2.2 Plataformas utilizadas en Brasil

²⁴ En adelante “CNJ” o “Consejo Nacional de Justicia” o “Conselho Nacional de Justiça”

²⁵ En adelante “PJE” o “El Proceso Judicial Electrónico”



En su informe de mayo de 2020, el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) señaló que al inicio de la pandemia se emplearon plataformas de índole comercial, como Microsoft Teams y Hangout. Para abordar esta cuestión, se creó la Resolución 335 de 2000, que estableció la plataforma del poder judicial (Centro de Estudios de Justicia de las Américas [CEJA], 2020, pp. 14-17).

Brasil lanzó el Programa Justicia 4.0, el cual consiste en una plataforma digital que permite ampliar accesibilidad y la agilidad del sistema Judicial, llamada *Plataforma Digital do Poder Judiciário Brasileiro (PDPJ-Br)* su objetivo principal es modernizar el Proceso Judicial Electrónico y transformarlo en un sistema multiservicio, que se pueda adaptar a las necesidades de cada tribunal. Esto facilitaría la estandarización de los procesos judiciales y fomentaría el trabajo colaborativo entre tribunales, en línea con la política de gestión y expansión de la justicia. La plataforma se ajusta a los requerimientos de cada tribunal, pero unifica el proceso judicial en Brasil. Es importante destacar que existen otros sistemas públicos y gratuitos desarrollados por diferentes juzgados, anteriores a la creación de esta plataforma, los cuales no requieren migración. El Consejo Nacional de Justicia (CNJ) autorizó la disponibilidad y prestación de estos servicios en dichos juzgados, siempre y cuando los futuros desarrollos sean realizados de manera colaborativa para evitar la duplicidad de iniciativas que atiendan las mismas demandas, siguiendo las metodologías establecidas por el CNJ (Utopía urbana.city, 2021).²⁶

Al permitir y fomentar el desarrollo colaborativo de las plataformas en todos los despachos judiciales, se busca que los sistemas públicos existentes en sus versiones originales se enfoquen en ser "modularizados", para permitir la creación de "microservicios". Esto conduce a una convergencia hacia una misma solución y ayuda a consolidar la gestión del proceso judicial electrónico, integrando todos los tribunales del país y poniendo fin a los conflictos sobre cuál es el mejor sistema. Todo esto se realiza bajo la vigilancia e impulso de la nueva política del CNJ. El éxito de este modelo depende fundamentalmente de la adopción por parte de los tribunales y de una adecuada gobernanza para lograr la estandarización propuesta a mediano y largo plazo.

2.2.3 Normatividad covid-19 en Brasil enfocado en la justicia

La Resolución n.º 345/2020 del Consejo Nacional de Justicia²⁷ permite a los tribunales resolver sus conflictos en línea utilizando los recursos de tecnología de la información, a través de audiencias de video y aplicaciones (Krans & Nylund, 2021, pp. 25-35). Al inicio de la pandemia, se implementaron diversas medidas en Brasil, que incluyeron la suspensión de plazos judiciales, la atención de causas urgentes, el establecimiento del teletrabajo (total

²⁶ Utopía Urbana.city Brasil: se lanzó una plataforma digital para mejorar la accesibilidad a la justicia. (2021).

²⁷ Consejo Nacional de Justicia (CNJ) tiene como objetivo mejorar el trabajo del sistema judicial brasileño, principalmente en lo que respecta al control y la transparencia administrativos y procesales, Creada el 31 de diciembre de 2004 e instalada el 14 de junio de 2005, tiene su sede en Brasilia.

o por turnos rotativos), la suspensión de audiencias presenciales, la posibilidad excepcional de celebrar audiencias presenciales, así como el uso de WhatsApp y el correo electrónico para gestionar los procesos (Centro de Estudios de Justicia de las Américas [CEJA], 2020, pp. 14-17).

Se emitieron normas de relevancia expedidas en lo atinente al aspecto digital, las cuales se adaptaron a la crisis generada por la pandemia. Aunque en Brasil se venía discutiendo y desarrollando la justicia en línea en años anteriores, no era suficiente para adaptarse a las nuevas dinámicas impuestas durante la pandemia. Estas normas incluyen la Resolución N.º 335 del 29/09/2020, que establece la política pública para el gobierno y la gestión de los procesos judiciales electrónicos, integra los tribunales del país con la creación de la Plataforma Digital del Poder Judicial de Brasil (PDPJ-Br) y mantiene el sistema *PJe* como sistema prioritario de Procesos Electrónicos del Consejo Nacional de Justicia. Además, se encuentran la Ordenanza n.º 252 del 20/11/2020, que establece el Modelo de Gobernanza y Gestión de la PDPJ-Br, y la Ordenanza n.º 253 del 20/11/2020, que establece los criterios y directrices técnicas para el proceso de desarrollo de módulos y servicios en la PDPJ-Br. También se destaca la Ordenanza N.º 131 del 05/05/2021, que establece el Grupo de Revisión de Código Fuente para las soluciones de la PDPJ-Br y del Proceso Judicial Electrónico (PJe) (*Conselho Nacional de Justiça*, 2021).

Es importante resaltar las Resoluciones N.º 53/2020, N.º 54/2020, N.º 55/2020 y N.º 56/2020 del Tribunal Regional Federal de la 4ª Región, que introdujeron cambios en la división de competencias, fomentando la especialización, regionalización y equilibrando la carga de trabajo (Fonte, R. 2022, p. 118).

2.2.4. Justicia digital después de la pandemia en Brasil

La justicia brasileña está llevando a cabo proyectos de inteligencia artificial para integrar su sistema judicial con las nuevas tecnologías. En el año 2021, se desarrollaron 41 proyectos, liderados en su mayoría por tribunales federales seguido de los tribunales estatales se aumentó a 111 proyectos a mediados de junio del 2022. El Tribunal de Justicia de *Rondônia* encabeza el ranking con 21 proyectos de inteligencia artificial. Estos desarrollos se centran en aumentar la productividad, promover la innovación, mejorar la calidad del servicio y reducir costos. Entre las herramientas utilizadas, se encuentra *Janus*, desarrollada por el Tribunal Regional Electoral de Bahía y también implementada en los estados de Maranhão, Pernambuco, Piauí y Rio de Janeiro. *Janus* utiliza *bots* para realizar tareas repetitivas y la inteligencia artificial para agilizar las solicitudes de candidatura y la rendición de cuentas electoral (*dpl news*, 2022a).

El Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil ahora tiene una herramienta de Inteligencia Artificial llamada *RAFA 2030*, la cual clasifica acciones de acuerdo con los Objetivos de



Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Esta herramienta realiza una comparación semántica e identifica los objetivos de desarrollo sostenible en sentencias o peticiones iniciales de los procesos judiciales, clasificándolos en los 17 objetivos (Supremo Tribunal Federal, 2022). La herramienta utiliza mecanismos de aprendizaje automático *machine learning*, que permiten que la máquina aprenda sin ser programada explícitamente, y aprendizaje profundo *deep learning*, que utiliza redes neuronales profundas para aprender tareas cognitivas a partir de una gran cantidad de datos. Esto representa un cambio en la perspectiva de análisis de los juicios, ya que se enfoca en los derechos humanos protegidos por la Constitución en lugar de una perspectiva objetiva (*dpl news*, 2022b).

2.1.5 Problemáticas y desafíos en brasil

Se realizaron encuestas a algunos jueces de Brasil para indagar las experiencias en la implementación de la justicia digital producto del aislamiento obligatorio de la pandemia, lo cual dejó en evidencia algunas problemáticas y obstáculos. Algunos de los jueces manifestaron que hay una resistencia de los miembros jurisdiccionales como médicos y trabajadores sociales en la realización de inspecciones virtuales esto impide transitar a la desmaterialización de un tribunal, otro encuestado expresó que los tribunales son más conservadores donde los jueces de mayor edad se resisten al proceso judicial electrónico y las nuevas dinámicas, para lo cual trajo como ejemplo al Tribunal de justicia de *São Paulo* que frente al teletrabajo solo lo permitió un día a la semana (Fonte, R. 2022, p. 68).

En cuanto a la prestación de la asistencia virtual, la atención al abogado o a la parte, dado la pluralidad de medios de contacto, provocó multiplicidad de solicitudes y en ocasiones repetitivas, generando ineficiencia en la gestión del tiempo de atención. Otro encuestado manifestó que la preparación de la audiencia y organización de las partes intervinientes para conexión virtual provocó retrasos y más tiempo de lo habitual.

En cuanto a las audiencias de menores, las encuestas arrojaron que los niños no tienen el mismo nivel de atención en los actos virtuales, además no hay forma de controlar el entorno del menor ya que vive con alguno de los padres y puede ser influenciado en su testimonio y también se puede dar la vulnerabilidad de otro tipo de testigos (Fonte, R. 2022, p. 69).

Algunos jueces expresaron preocupación por perder el control del entorno de la audiencia, lo que podría poner en peligro la validez de la evidencia generada en audiencias virtuales. Otro mencionó que el distanciamiento social ha debilitado las relaciones sociales y ha generado una mayor carga de trabajo debido a la virtualidad.

En cuanto a los equipos de trabajo en cada despacho, se han vuelto más heterogéneos y asimétricos, ya que la comunicación a través de medios electrónicos no fluye con la misma facilidad. Además, no todos los funcionarios cuentan con la infraestructura o los equipos necesarios para prestar servicios de manera remota, lo que requiere una evaluación constante (Fonte, R. 2022, p. 70).



Otra problemática planteada por los encuestados es la exclusión digital, por la falta de acceso a Internet y la poca alfabetización digital. También se genera mayor exposición problemas de ciberseguridad. Además, la eliminación de la presencia física de la justicia puede generar en la población inseguridad y se puede perder el simbolismo de la justicia (Fonte, R. 2022, p. 76).

2. Justicia digital en Colombia, políticas públicas y propuesta de modelo de tribunal en línea

En Colombia se expidieron numerosos acuerdos y directrices por parte del Consejo Superior de la Judicatura para hacer frente a la pandemia. Uno de estos acuerdos es el PCSJA20-11567 del 05/06/2020, que estableció la reapertura de los despachos judiciales a partir del 1 de julio de 2020. Es importante destacar que ya existían normas que abordaban de manera directa o indirecta la justicia digital en Colombia, como la Ley Estatutaria Ley 270 de 1996. Uno de los acuerdos más relevantes en este contexto es el PSA02-1591 de 2002, que amplió el sistema de Información de Gestión de Procesos y Manejo Documental conocido como Justicia XXI.

La rama judicial ya tenía establecido el protocolo y comportamientos en una audiencia, los cuales están regulados en el ACUERDO No. PSAA15-10444 de diciembre 16 de 2015. Este acuerdo se hizo extensivo al ámbito virtual y aborda el comportamiento que se debe mantener durante una audiencia, incluyendo la prohibición de consumir alimentos, entre otros aspectos conductuales (Consejo Superior de la Judicatura, 2015).

Para una comprensión más detallada, se procederá a explicar las políticas públicas y el panorama de la justicia digital en Colombia.

3.1 Rama Judicial

A partir de 1998, los procesos judiciales en Colombia comenzaron a estructurarse en la aplicación conocida como Justicia XXI. Este sistema permite ingresar la información general del proceso a través de los módulos de radicación y registro de actuaciones, donde se registran todas las actuaciones de los despachos judiciales del país. Gradualmente, Justicia XXI se extendió y se consolidó en el año 2002 mediante el acuerdo PSA02-1591, adoptando el Sistema de Información de Gestión de Procesos y Manejo Documental (Justicia XXI) para la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, los tribunales administrativos, los tribunales superiores y los juzgados (Consejo Superior de la Judicatura, 2002; Lopez Jaramillo, 2019, pp. 37-58).



En 2006, el Consejo Superior de la Judicatura emitió el acuerdo N° PSAA06-3334,²⁸ que abordó por primera vez los aspectos relacionados con los medios electrónicos en el proceso judicial, incluyendo mensaje de datos, sitio web, correo electrónico y servidores seguros para la comunicación de índole procesal.

El aplicativo *web* justicia XXI proporciona a los ciudadanos acceso a varios servicios de información a través del portal de la Rama Judicial,²⁹ incluida la consulta de procesos desde diversas bases de datos, lo que permite revisar el estado del proceso y sus diferentes actuaciones. Previamente, el consejo superior de la judicatura había realizado estudios para la justicia en línea con los países de España y Brasil, con el objetivo de tener un Sistema Único de Gestión Judicial (López Jaramillo, 2019, pp. 37-58). Sin embargo, la situación actual presenta cierta complejidad, ya que además de la plataforma Justicia XXI, existe la plataforma *SAMAI*, exclusiva de la jurisdicción contenciosa administrativa, que actualmente está en proceso de migración de todos los despachos de esta jurisdicción a esta nueva plataforma.

La transformación digital en la justicia colombiana ha evolucionado con el tiempo, en el pasado los instrumentos normativos eran incipientes. Entre estos, se destaca la Ley 270 de 1996, conocida como la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, que hacía referencia a la importancia de la tecnología al servicio de la justicia (Ley 270 de 1996).³⁰ En contraste,³¹ en la nueva reforma³² de esta Ley, que actualmente se encuentra bajo revisión de la Honorable Corte Constitucional, refleja un mayor uso de las palabras "tecnología", "tecnológica" y "digital". Estos cambios reflejan el creciente protagonismo de nuevas acepciones, su mayoría en respuesta de la pandemia, siendo uno de los pocos aspectos positivos de este lamentable suceso de salud pública que afectó al mundo entero. Esto ha llevado a que los sistemas de justicia se estén adaptando a las nuevas tecnologías con el objetivo de preservar la paz. Aunque términos como "Judicial-Tech" y "E-Justicia" no se encuentren en nuestro ordenamiento jurídico o doctrina local, han ganado relevancia en otros países y en la doctrina internacional debido a la disrupción de los tribunales en línea (Delgado Martín, 2020). Estos nuevos conceptos más que un tema semántico se hace necesario apropiarlo y articularlo en las políticas públicas y normas que se vienen desarrollando en Colombia.

²⁸ Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia"

²⁹ <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

³⁰ Artículo 95 de la ley 270 de 1996.

³¹ como dato particular en la ley estatutaria (ley 270 de 1996) aparece la palabra *tecnología* y *tecnológica* sólo 5 veces y en la nueva reforma de la ley estatutaria de administración de justicia aprobada por cámara y senado que se encuentra en estudio por la Honorable Corte, estas palabras están 57 veces, además la palabra *digital* aparece 31 veces.

³² Informe de conciliación al proyecto de ley estatutaria número 475 de 2021 senado y 295 de 2020 cámara, acumulado con el proyecto de ley estatutaria número 430 de 2020 cámara y con el proyecto de ley estatutaria número 468 de 2020 cámara.

Antes de la pandemia, la transformación digital de la justicia se abordaba principalmente a través de instrumentos normativos, sin una clara voluntad política de todos los estamentos involucrados, tanto desde el interior y el exterior de cada organización en sus interacciones. Además, faltaban otros instrumentos relevantes, como los financieros, organizativos y programáticos, necesarios para implementar una política pública integral en Colombia (Velasco M, 2007).

Se han presentado infinidad de estudios que han procurado reformas a la justicia (Uprimny, 2005), pero han sido insuficientes y desprovistos de varios focos de relevancia en su formulación, porque les falta integrar a todos los grupos de interés directos e indirectos, lo que impide un progreso adecuado y notorio de las reformas procesales, en vista de que atacan algunos puntos, pero no la integridad de todas las necesidades, confluyendo a un ciclo interminable de reformas impulsadas por gobiernos, grupos e instituciones de interés que buscan sus ambiciones particulares sin ser transversales.

La insuficiencia de las reformas a la justicia resalta la importancia de abordar estos desafíos de manera más integral. En este sentido, es fundamental reconocer la necesidad de una dimensión multidisciplinaria y por consiguiente integrar a otros actores relevantes para completar el desarrollo e implementación de las políticas asociadas a la justicia, ya que cada una de estas políticas no se encuentra adecuadamente articulada con las demás entidades.

El Consejo Superior de la Judicatura estructuró el Plan Estratégico Tecnológico (PET) con el propósito de modernizar sistematizar la justicia y sistematizarla. Este plan se basó en cinco ejes, que incluyen el modelo de expediente electrónico, justicia en red, gestión de la información, gestión del cambio y uso de las TIC para la formación judicial y ciudadana.

Estos ejes se desprenden del Sistema Integrado de Gestión del Proceso Judicial sin uso de papel, que permite consultar el estado del proceso, interactuar con el despacho desde cualquier lugar a través de la web o dispositivos móviles, recibir notificaciones y citaciones vía correo electrónico, mensajes de texto u otros servicios de mensajería electrónica, así como acceder y registrar todas las actuaciones de un expediente desde cualquier lugar, elaborar documentos electrónicos procesales de manera segura a través del sistema biométrico, interoperabilidad interna y externa con otras Entidades entre otras funcionalidades (Lopez Jaramillo, 2019, pp. 37-58 2019).

Durante la pandemia el Consejo Superior de la Judicatura emitió el Acuerdo PCSJA20-11631 el 22 de septiembre del año 2020, mediante el cual se adoptó el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial -PETD 2021. Este plan define la nueva ruta a seguir en la transformación digital, que estaba pendiente desde la ley estatutaria. En su parte introductoria dice lo siguiente *“modernización y transformación digital de la Rama Judicial, en la gestión judicial y administrativa, es uno de los objetivos transversales y uno de los principales compromisos en el marco de la política tecnológica delineada desde el Plan*



Sectorial de Desarrollo 2015-2018 y proyectada para el nuevo Plan Sectorial de Desarrollo (PSD) 2019- 2022 “Justicia Moderna con Transparencia y Equidad”.

Además, este acuerdo tiene como ejes centrales: servicios de justicia centrados en el ciudadano, gestión judicial eficiente, control y transparencia y fortalecer las capacidades de la Rama Judicial (Consejo superior de la Judicatura, 2022, pp. 18-42). Ahora el nuevo *Plan Sectorial de Desarrollo 2023- 2026* denominado “*hacia una justicia confiable, digital e incluyente*” tiene los siguientes objetivos estratégicos que enunciamos de manera genérica: el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente; Consolidar una justicia integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, innovación y análisis de la información; Aumentar la confianza pública en la justicia a través de la transparencia, la rendición de cuentas; Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial; Fortalecer la gobernanza, la planeación estratégica y la capacidad de toma de decisiones de la Rama Judicial (Consejo superior de la Judicatura, 2023, pp. 9-69).

Se han presentado varias recomendaciones al Consejo Superior de la Judicatura para reemplazar en su totalidad el sistema Justicia XXI, debido a que su arquitectura tecnológica es obsoleta y dificulta su mantenimiento. Además, las funcionalidades que ofrece no son suficientes para cubrir las necesidades del mercado legal. Además, se han adquirido otras herramientas que no se comunican y están aisladas de Justicia XXI (Caro G, 2019).

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el acuerdo 11972 del 30 de junio 2022 “*Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional*”. En este acuerdo, se establece la transición hacia el sistema integrado único de gestión judicial (SIUGJ) y la priorización de proyectos para la prestación del servicio de justicia por medios digitales, como la implementación a nivel nacional de la sede judicial electrónica, la consolidación del expediente judicial electrónico y el reparto web, los cuales serán de uso institucional preferente, unificado y obligatorio por parte de los servidores judiciales (Consejo Superior de la Judicatura, 2022).

Es inaceptable que las instituciones jurisdiccionales, tanto la ordinaria como la contenciosa administrativa, utilicen plataformas o herramientas tecnológicas tan diferentes y que no se comuniquen entre sí. Actualmente, coexisten Justicia XXI como plataforma informativa de gestión y SAMAI como plataforma utilizada por la jurisdicción contenciosa. Además, se ha contratado el desarrollo del Sistema Integrado Único de Gestión Judicial (SIUGJ)³³. Para mayor ilustración se hace un recuento y alcance de tales plataformas.

3.1.1 SAMAI

El aplicativo web creado por el Consejo de Estado en el año 2020 es el resultado de un trabajo conjunto entre magistrados y la Comisión TIC (Universidad Externado de Colombia, 2021).

³³ Consorcio colombomexicano **Linktic-Muscogee**. <https://siugj.linktic.com/>.



Este aplicativo toma como referencia las buenas prácticas de gestión judicial y permite el registro y control del expediente judicial desde su inicio hasta su terminación, con participación de los sujetos procesales y sus apoderados. Además, cuenta con interoperabilidad con otros sistemas de información, permitiendo la consulta en línea, anexar documentos, firma electrónica, validación de documentos, tablero de control y generación de estadísticas del despacho. También ofrece la opción de ventanilla virtual para radicar e iniciar procesos de manera virtual, y facilita la conexión con otros sistemas internos y externos, como la gestión de personal y el sistema de relatoría (Consejo de Estado, 2021).

A pesar de que esta plataforma brinda la posibilidad de radicar memoriales y peticiones en línea por parte de los sujetos procesales, aún no se ha socializado completamente con los usuarios de la justicia ni con los funcionarios de los diferentes despachos. En la actualidad, los memoriales se radican a través de un correo electrónico administrado por la oficina de apoyo judicial, que se encarga de distribuirlos a cada juzgado en una carpeta respectiva en la intranet. Esta forma de distribución conlleva riesgos en la seguridad de los datos sensibles, ya que puede haber manipulación de información por agentes externos al juzgado, dado que no existe un protocolo de custodia de la información, lo cual podría generar fugas de datos.

La plataforma cuenta con interoperabilidad, un elemento crucial en un proceso de transformación digital. En este sentido, el 24 de agosto de 2020, el Consejo de Estado firmó un memorando de entendimiento con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en asuntos tributarios, aduaneros y cambiarios de competencia de la DIAN en sede administrativa, sobre los cuales el Consejo de Estado ejerce control judicial. También se suscribió un acuerdo con la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)³⁴ en relación con las actuaciones de Propiedad Industrial. Estos acuerdos tienen como objetivo unir esfuerzos técnicos, administrativos y humanos para agilizar el trámite de los procesos judiciales de nulidad que se llevan a cabo en la Sección Primera y Cuarta del Consejo de Estado (Universidad Externado de Colombia, 2021).

Esta plataforma abarca en gran medida todas las necesidades de un despacho judicial, desde el registro de las actuaciones de los sujetos procesales hasta la gestión de este. Sin embargo, según palabras de Carlos Enrique Moreno Rubio, presidente del Consejo de Estado para el periodo del año 2022, existen desafíos relacionados con los tiempos de carga de la información debido a que la plataforma no es liviana y a problemas de conectividad. Aunque la plataforma se encuentra implementada en el 92% de la jurisdicción, aún faltan juzgados por migrar a esta plataforma. En cuanto al aspecto procesal, se ha logrado reducir aproximadamente en un 80% los tiempos muertos o de espera en comunicaciones, notificaciones e incorporación de documentos al proceso (Ámbito jurídico, 2022).

3.1.2 Sistema de Gestión de procesos Justicia XXI

³⁴ El acuerdo firmado tiene una duración inicial de dos (2) años prorrogables por las partes.



El Sistema de Información de Gestión de Procesos y Manejo Documental, conocido como Justicia XXI, fue establecido mediante el acuerdo 1591 del 24 de octubre de 2002. Posteriormente, se inició su transformación hacia un entorno web, lo que permitió que los despachos judiciales tuvieran acceso a través de intranet o internet. Este sistema se estructuró con una base de datos centralizada, clasificada por especialidades judiciales. Esta transformación se llevó a cabo mediante el acuerdo PSAA14-10215, emitido el 3 de septiembre de 2014, por el Consejo Superior de la Judicatura (Consejo Superior de la Judicatura, 2002, 2016).

Esta plataforma, usada en principio por la mayoría de los juzgados del país, ofrece diversas funcionalidades, tales como: registro de actuaciones, radicación, nueva consulta jurídica, consultas dinámicas, depósitos, estados, traslados, estadísticas, reparto, entre otros. En principio el *software* utilizado se basaba en una arquitectura cliente-servidor,³⁵ utilizando la Plataforma de Base de datos Sql server 7 a Sql Server 2008 r2, Visual Basic 6.0. Esta plataforma también está integrada con otros sistemas, como el sistema de Reparto de Procesos, Sierju, Urna y el sistema de Gestión e Inteligencia Documental, entre otros.

Posteriormente, en el año 2015, se evolucionó el sistema a un entorno web, utilizando el *software Bd: Sql server 2012* y el aplicativo *Visual Basic .Net* para *Web 2013*. Además, se incorporaron funcionalidades como la asociación de documentos electrónicos al proceso judicial, almacenamiento de documentos digitalizados, notificaciones electrónicas por correo electrónico con enlaces para descarga de archivos anexos de gran tamaño, validación de documentos y firma electrónica.

También se implementó la presentación de demandas electrónicas en juzgados de restitución de tierras, la generación de estados y edictos en línea, y la recepción de memoriales de abogados de la Unidad de Restitución de Tierras. El Conpes 4024 refleja los siguientes datos: de los 5.446 despachos judiciales permanentes que existían antes de la emisión del Conpes, 2.620 despachos utilizaban el sistema Justicia XXI cliente-servidor y 968 empleaban el sistema Justicia XXI *web*, actualmente la herramienta se encuentra funcionando normalmente con las mismas funcionalidades establecidas (Departamento nacional de planeación, 2021; Consejo Superior de la Judicatura, 2015).

3.1.3 Aplicativo Web de Tutelas y habeas corpus

El Consejo Superior de la Judicatura puso a disposición de la ciudadanía un aplicativo web³⁶ de recepción de acciones de tutela y solicitudes de *habeas corpus*, dada la alta demanda de estas medidas y por temas de pandemia. Esta plataforma se implementó en julio de 2020.

³⁵ La red cliente-servidor es una red de comunicaciones en la cual los clientes están conectados a un servidor, en el que se centralizan los diversos recursos y aplicaciones con que se cuenta; y que los pone a disposición de los clientes cada vez que estos son solicitados.

³⁶ <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co>

Según la entidad, esta herramienta permitirá una comunicación más directa con los usuarios de justicia en comparación con los correos electrónicos que inicialmente se habían dispuesto para estos casos. La entidad advierte que seguirán recibiendo acciones constitucionales a través de correo electrónico y otros canales disponibles, y es su deber informar a la ciudadanía sobre la existencia de este aplicativo.

En esta plataforma, el usuario debe proporcionar datos básicos y adjuntar en formato PDF la demanda o solicitud, junto con los documentos de respaldo correspondientes. En cuanto a las comunicaciones, notificaciones, decisiones, recursos, incidentes y otras actuaciones, se llevarán a cabo por el medio más adecuado que el juez establezca. Es importante tener en cuenta que las acciones constitucionales distintas a las tutelas y habeas corpus no se tramitan a través de este aplicativo en este momento. La plataforma está diseñada específicamente para el envío y recepción de tutelas y habeas corpus (Ámbito Jurídico, 2020).

3.1.4 Otras herramientas colaborativas de gestión Office 365

Para el trabajo colaborativo en línea de los despachos y debido a la migración acelerada y la adaptación a las nuevas dinámicas laborales producto de la pandemia, el Consejo Superior de la Judicatura estableció el uso y la apropiación de las herramientas institucionales de *Office 365*, como *OneDrive*, *SharePoint*, *Teams* y *Forms*, con el fin de optimizar el trabajo colaborativo y gestionar los despachos judiciales (Consejo Superior de la Judicatura, 2020).

3.1.5 Sistema Integrado Único de Gestión Judicial (SIUGJ)

El consorcio colombo americano Linktic-Muscogee resultó elegido por medio de un proceso de selección abreviada³⁷ adjudicado por medio de la Resolución No. 1049 del 16 de abril de 2021, en cumplimiento de la premisa de la cultura de "cero papel" establecida por el Consejo Superior de la Judicatura. El objetivo de esta iniciativa es permitir a los ciudadanos acceder de manera segura, ágil y rápida al proceso judicial, así como permitir a los jueces y magistrados acceder de forma remota a los expedientes judiciales.

Esto facilitará la migración a un entorno digital y la sistematización de los expedientes. Es importante destacar que la plataforma permitirá visualizar la agenda de las audiencias en todas las etapas del proceso, realizar seguimiento y medir la gestión del despacho, así como realizar consultas en línea. Además, garantizará el orden de prelación de los casos para que los operadores judiciales respeten el orden cronológico del proceso. En su primera etapa, la implementación se llevará a cabo en 200 despachos judiciales, de un total de 5.446 existentes en Colombia (Linktic, 2022).

³⁷ El valor adjudicado fue de 22.000 millones de pesos y su implementación tendrá una duración de 12 meses.

Con lo anterior se menciona las nuevas políticas de la justicia digital en Colombia en consonancia con el fortalecimiento que se busca del apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo.

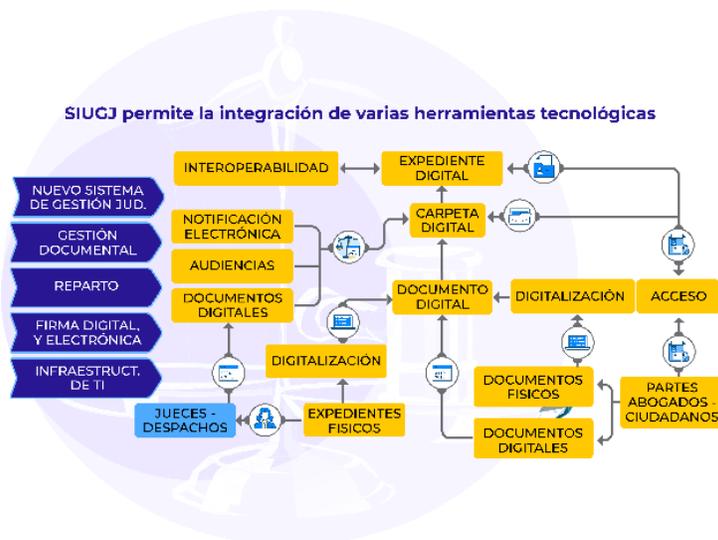


Figura 1: gráfica donde se puede apreciar el modelo de gestión del expediente electrónico o digital (Consejo Superior de la judicatura sf).

Contará con posibilidad de integrarse con las plataformas de *Office 365*, la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA-, y el Registro Único Empresarial y Social -RUES- lo que permite una mejor confianza en cuanto a los actores procesales y su incorporación al sistema y al trámite judicial (Consejo Superior de la Judicatura, 2023a).

En cuanto a las audiencias en la Rama Judicial, el Sistema Integrado Único de Gestión Judicial (*SIUGJ*) continuará con su actual manejo. Actualmente se dispone de diversas plataformas para esta finalidad. Entre estas, se destacan *Microsoft Teams*, utilizada para llevar a cabo audiencias virtuales; *Cicero*, empleada para la gestión de las grabaciones de las audiencias realizadas en forma presencial; *Lifesize*, una herramienta para la realización de audiencias virtuales y videoconferencias; así como también *Zoom*, *Sky for Business* y *WhatsApp* (Consejo Superior de la Judicatura, 2022c).

Por su parte, en el marco del Sistema Integrado Único de Gestión Judicial (*SIUGJ*), el módulo de gestión de contenidos empresariales es el *Enterprise Content Management (ECM) Alfresco Enterprise*. Este sistema de administración tiene como función la organización y facilitación de la gestión de diversos tipos de contenidos. Adicionalmente, este módulo se encarga de la captura, gestión, almacenamiento y difusión de los archivos correspondientes a las audiencias, los cuales son integrados de manera automática en el expediente del proceso (Consejo Superior de la Judicatura, 2022c).

Artículos de Investigación / Research Articles

En lo concerniente al almacenamiento de los archivos, se realiza a través del servicio Amazon S3, el cual es proporcionado por Amazon *Web Services* (Consejo Superior de la Judicatura, 2022c). se presenta la siguiente gráfica que puede ilustrar el estado actual y las herramientas y módulos que se empiezan a integrar en el desarrollo del SIUGJ, tomado del archivo de lineamientos estratégicos aspectos técnicos sobre audiencias publicado en noviembre del año 2022.

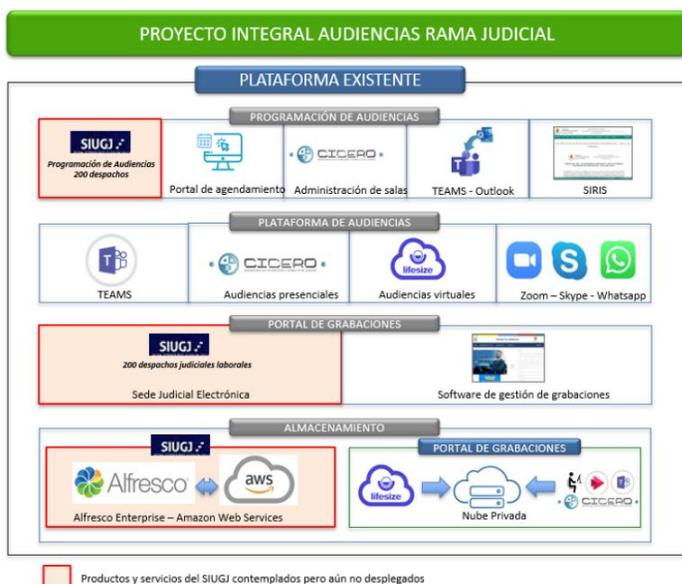


Figura 2: gráfica situación actual de las plataformas en la Rama Judicial (Consejo Superior de la Judicatura, 2022c).

2.2 Nuevas Políticas para la transformación digital en Colombia

Las políticas a nivel internacional están convergiendo para la transformación de la justicia digital, por lo que el Banco Interamericano de Desarrollo otorgó un crédito³⁸ para el proyecto de transformación digital de la justicia en Colombia en el cual se resume del documento (COL1256), por ende se estructuró el CONPES 4024³⁹ del 2021, basado en las directrices de la OCDE y los objetivos de desarrollo sostenible⁴⁰ que tienen con el enfoque la Paz, Justicia e

³⁸ El crédito con el BID es de hasta US\$ 500 millones, que en su primera fase ejecutará US\$ 100 millones en cuatro años, El empréstito permitirá desarrollar el expediente electrónico judicial, un sistema para gestionar digitalmente los procesos administrativos y misionales de la justicia en Colombia.

³⁹ Concepto favorable a la nación para contratar una operación de crédito público externo con la banca multilateral hasta por usd 100 millones, o su equivalente en otras monedas, destinados a financiar el programa para la transformación digital de la justicia en Colombia- fase 1.

⁴⁰ **Objetivo 16.** Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. **16.3** Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para



Instituciones Sólidas para que se pueda lograr la estabilidad, protección de derechos y gobernabilidad efectiva. Los componentes de la primera fase de la línea de crédito del BID son los siguientes: fortalecimiento institucional del Sistema de Justicia, que incluye estudios y actividades para la definición del gobierno de datos; desarrollo de capacidades para la gestión operativa del CSJ a través de servicios de consultoría y no consultoría; desarrollo del estudio del Mapa Judicial; y desarrollo e implementación de un *Smart Delivery Unit* para el sistema de justicia.

El segundo componente es servicios digitales y tecnología para la Justicia, que tiene como objetivo la creación de un ecosistema digital para mejorar el acceso, la transparencia e integración del sistema de justicia. Este componente abarca servicios de consultoría y compra de bienes para el desarrollo e implementación del Expediente Digital; estudios para el diseño y posterior implementación del modelo para la gestión de grupos de valor; diseño de la estrategia y aplicativos de ciberseguridad y protección de la información; y estudios para el diseño e implementación del modelo de arquitectura empresarial.

El tercer componente del préstamo del BID es Entorno y cultura digital, que busca fomentar una cultura de transformación digital e incluye estudios de diseño e implementación del modelo de servicio al ciudadano; servicios de consultoría para la implementación de la estrategia de comunicaciones internas y externas del SJ; modelo y plan de arquitecturas de transición; y desarrollo e implementación de estrategias y herramientas de soporte para la implantación de las herramientas digitales (Banco Interamericano de Desarrollo, 2020).

Con base en lo anterior, se proporcionará una posible propuesta de tribunal en línea para Colombia, tomando en cuenta lo estudiado en países como Inglaterra y Brasil, así como las plataformas existentes en Colombia, con el objetivo de realizar una reingeniería de la justicia en línea desde una visión integradora y sistemática

3.3 Propuesta tribunal en línea para Colombia

La justicia digital es más que la compra de tecnología, se debe realizar una reforma integral que conlleva un marco legal que facilite la digitalización de la justicia; claridad normativa que consta en resolver las ineficiencias del sistema revisando pasos innecesarios; autonomía de las instituciones que imparten justicia, pero coordinadas e interoperable entre ellas; apoyo político a las reformas para optimizar la justicia digital (BID, 2019).

Aunado a la problemática anterior, cada una de las instituciones que lideran de alguna u otra manera las plataformas en Colombia, tienen una política propia, sin una articulación por parte del Consejo Superior de la Judicatura. Esto conlleva, de manera imperiosa, la necesidad de unificar criterios en una plataforma única para un fin común, de acuerdo con las necesidades

todos. **16.7** Garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades a todos los niveles (Objetivos de desarrollo sostenible (Naciones unidas, 2015).

que se desprendan de las investigaciones multidisciplinarias, con el objetivo de evitar retrocesos.

Como se abordó con el país Brasil, se inició con un desbordamiento de plataformas por parte de diferentes Tribunales y Juzgados, lo cual generaba confusión para el usuario de justicia, ya que estas plataformas no se comunicaban entre sí. El *Conselho Nacional de Justiça* de Brasil, entidad similar en la mayoría de las funciones que cumple el Consejo Superior de la Judicatura en la administración de justicia de Colombia, estableció parámetros para unificar una plataforma única y modular, donde cada juzgado se adecuara a sus necesidades con un trabajo colaborativo en un fin común. Esto debe llamar a la reflexión y considerar la plataforma más adecuada para las necesidades de la justicia en Colombia, que en este caso puede ser *SAMAI*, realizando los reparos y ajustes pertinentes en aspectos funcionales y de integración, entre otros aspectos técnicos que no son objeto de análisis en la presente investigación.

Si bien el Consejo Superior de la Judicatura estableció y contrató un Sistema Integrado Único de Gestión Judicial (SIUGJ), el cual en su etapa inicial de 200 despachos no cubre ni el 10% de los despachos judiciales. Es cuestionable a simple vista, por qué no se partió de lo ya existente con la plataforma *SAMAI*, la cual brinda las prestaciones y el mínimo producto viable para integrarse con las demás jurisdicciones, lo que abarataría los costos. Lo esencial es que cumpla con las indicaciones, donde el correo electrónico sea un elemento complementario para alerta de notificación y asignación de claves, pero que la radicación de demandas y documentos del proceso se realice desde la plataforma, para garantizar la seguridad de la información y un control más expedito que pueda acortar tiempos e intermediaciones.

En lo referente al trabajo remoto se puede seguir incentivando un trabajo híbrido, alternado con el trabajo en la sede física del despacho, siempre y cuando se garantice todas las herramientas tecnológicas que puedan llevar control del desempeño del grupo de trabajo y evitar en la medida de lo posible un trabajo asimétrico con los demás colaboradores que se encuentran en la sede física versus los trabajadores remotos, el éxito depende en gran parte del titular del despacho en su capacidad de gestionar su grupo de trabajo. En cuanto a la celebración de audiencias, se puede continuar utilizando las plataformas institucionales autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura, como *Teams* y *Lifesize*. Aunque son de índole privada, garantizan la actualización permanente, el soporte y la seguridad de punto a punto para quienes intervienen en ellas. Por tanto, resulta innecesario y costoso desarrollar una plataforma propia por parte de la Judicatura para el manejo de videoconferencias a corto y mediano plazo. En su lugar, se puede explorar la posibilidad de integrar estas herramientas en la plataforma única.



Susskind desde una perspectiva más amplia, concibe a los tribunales como un servicio, donde se brinden herramientas de acceso a los usuarios del servicio de justicia, alejándolo de un lugar físico cuando se generan disputas con personas u organizaciones y necesitan la intervención del poder judicial, no se hace necesario congregarse en espacios físicos (Susskind Richards, 2019).

¿Por qué no considerar la posibilidad de implementar una reforma a mediano y largo plazo que permita la existencia de jueces completamente virtuales, prescindiendo por completo de la necesidad de contar con una sede física? Esta visión se alinea con lo que Susskind denomina tribunales remotos y de alguna manera también con la que gran parte de la comunidad jurídica de Inglaterra manifestaba de los procesos cortos o de cierta importancia se puede pensar en realizar las audiencias en su integridad de manera virtual. La adopción de este enfoque tendría el potencial de eliminar las barreras de la competencia y jurisdicción territorial, centrándose exclusivamente en los procesos de puro derecho, es decir, aquellos en los que toda la evidencia se presente en formato documental, así como en cuestiones de cierta cuantía. Además, esta modalidad de despacho virtual abriría la posibilidad de que el equipo de trabajo del despacho no se vea limitado por la ubicación geográfica, lo que promovería la diversidad y la colaboración a nivel nacional.

Por otro lado, sería pertinente analizar la viabilidad de establecer espacios de *coworking* judicial, donde se puedan llevar a cabo reuniones presenciales de manera periódica, como una alternativa al modelo completamente virtual. Estas reuniones presenciales ocasionales servirían para no descuidar el aspecto del relacionamiento social, que sigue siendo esencial en ciertos contextos, fomentando así una comunicación efectiva y la construcción de vínculos entre los profesionales de la justicia.

No obstante, no se debe descuidar a los usuarios de justicia que enfrentan barreras para acceder a lo digital debido a problemas de conectividad o deficiencia tecnológica. Siempre se debe garantizar el acceso al servicio de justicia. Este nuevo paradigma permitiría la redistribución de la carga laboral que tienen los jueces en las ciudades centrales, aliviando así la insuficiencia de jueces en el territorio colombiano. Actualmente, se tiene un promedio de 10,95 jueces por cada 100.000 habitantes, mientras que lo establecido internacionalmente por la OCDE es de 65 jueces por cada 100.000 habitantes (Banco Interamericano de Desarrollo, 2020). Además, no se puede ignorar la posible inclusión de un juzgado en el metaverso, ya que los avances tecnológicos irán marcando el camino para adentrarse en esta nueva corriente de la digitalización, que aún se encuentra en desarrollo.

Conclusiones

Se evidencia que la transformación digital de la justicia ha atravesado diversos momentos y enfrentado múltiples dificultades. Una de las principales problemáticas, observada en los países analizados, como Brasil, Inglaterra y Colombia, es la resistencia al cambio debido a que los profesionales del derecho tienden a ser tradicionalistas y muestran desconfianza hacia la virtualidad, lo cual responde más a un temor infundado que a una amenaza real. La

pandemia aceleró todos los procesos, obligando a replantear el modelo de justicia y migrar, de una u otra manera, hacia la justicia en línea. La parálisis experimentada al inicio de la pandemia no solo afectó a Colombia, sino también a varios otros países. Además, se recurrió al uso de diversas herramientas de índole privada para llevar a cabo videoconferencias, y se expidieron acuerdos que reglamentaban el trabajo en casa y autorizaban el uso de dichas plataformas.

Por otro lado, se expidió el Decreto 806 de 2020, con una vigencia de dos años, que permitía adaptar lo existente al proceso virtual y utilizar las herramientas tecnológicas disponibles para garantizar la continuidad del proceso judicial sin interrupciones en las diferentes jurisdicciones, evitando así la paralización de la administración de justicia. Este decreto fue incorporado de manera permanente en la legislación a través de la Ley 2213 de 2022.

Hay mucho camino por recorrer, se está en constante evolución las nuevas tecnologías, si bien el Consejo Superior de la Judicatura inició con el Sistema Integrado Único de Gestión Judicial (SIUGJ), es preocupante que no se retome desde una plataforma que ya tenía un avance significativo el cual es *SAMAI*, con muchas oportunidades de mejora claro está, pero con un recorrido considerable y el cual se había podido replicar y modularizar para la jurisdicción ordinaria. Por lo cual ya no podríamos retrotraer por todo lo realizado y que se encuentra en implementación del Sistema Integrado Único de Gestión Judicial, ya es sobre lo existente ir adecuando a las nuevas tendencias y realidades de un despacho 100% virtual.

El acceso a la justicia por medio de un espacio virtual puede superar las barreras geográficas. Además, eliminaría la mayoría de los obstáculos de la tutela judicial efectiva siempre que se cuente con una alfabetización digital, en aras de promover la igualdad. Adicionalmente replantear en próximas reformas los juzgados 100% digitales sin ninguna restricción de competencia territorial adicional a los beneficios anteriores, redundaría en menores costos de infraestructura y mantenimiento de la sede física judicial, permitiendo destinar estos recursos ampliar la cobertura de jueces por habitantes según los lineamientos de la OCDE.

Es imperativo considerar exhaustivamente todos los estudios y evidencias procedentes de los países examinados en el contexto de la presente investigación. Esto es especialmente relevante en relación con la salud y el bienestar ocupacional tanto del personal del despacho como de las partes involucradas en la audiencia. La excesiva conectividad, en este sentido, ha demostrado ser una fuente de cargas laborales adicionales, estrés, dolores de cabeza y otros problemas de salud. En consecuencia, se hace esencial la implementación de un seguimiento interdisciplinario llevado a cabo en conjunto por el Consejo Superior de la Judicatura, la ARL, las EPS y otros órganos que puedan estar directa o indirectamente involucrados. Además, se requiere la adopción de estrategias efectivas destinadas a mitigar los efectos negativos identificados en la investigación.



Por último, cerramos con palabras de Carlos Enrique Moreno Rubio, presidente del Consejo de Estado de la época, en entrevista con *Ámbito jurídico* publicada el 7 de diciembre de 2022 “No se trata solo de “digitalizar” la justicia, sino de aplicar verdaderos sistemas de gestión de la función judicial que permitan tener control de las actuaciones y que acerquen la labor judicial y jurisdiccional a la ciudadanía” (*Ámbito jurídico*, 2022).

Referencias

- Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA). (2020, mayo). Estado de la Justicia en América Latina bajo el COVID-19: Medidas generales adoptadas y uso de TICs en procesos judiciales (Informe). Autores: Jaime Arellano, Laura Cora, Cristina García, Matías Sucunza. Caro G. (2019). Obtenido de <https://cejamericas.org/2020/05/08/nueva-publicacion-reporte-ceja-estado-de-la-justicia-en-america-latina-bajo-el-covid-19/>
- Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PSA02-1591 de 2002. Obtenido de https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/acuerdo_csjudicatura_1591_2002.htm
- Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJA21-11930 de 2022. Obtenido de <https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/acuerdos>
- Consejo Superior de la Judicatura. (2020). Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial -PETD 2021-2025. Obtenido de <https://www.ramajudicial.gov.co/web/transformacion-digital-de-la-rama-judicial/documentos>
- Consejo Superior de la Judicatura. (2019). Plan Sectorial de Desarrollo 2019- 2022. Obtenido de <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-desarrollo-y-analisis-estadistico1/2019-2022>
- Consejo Superior de la Judicatura. (2023). Plan Sectorial de Desarrollo 2023- 2026. Hacia una justicia confiable, digital e incluyente. Obtenido de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/05022023_Plan-Sectorial-Rama-Judicial-2023-2026.pdf
- Consejo Superior de la Judicatura. (2020a). PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020. Obtenido de https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FPCSJC20-11.pdf
- Consejo Superior de la Judicatura. (2020b). Circular DEAJC20-48 del 15 de julio de 2020. Obtenido de <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/34644201/35777437/Circular+DEAJC20-48.pdf/fe18142e-325f-4c7f-a276-31059dc2b8bf>
- Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. (2021). Circular 42, 23 de marzo de 2021. Obtenido de <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/wp->



- [content/uploads/2021/03/Circular-No.-42-Uso-de-plataformas-tecnologicas-de-Audiencias.pdf](#)
- Consejo Nacional de Política Económica y Social, República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación. (2021). CONPES 4024. Obtenido de
- Consejo Superior de la Judicatura. (2020a). PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4024.pdf>
- Consejo Superior de la Judicatura. (2020b). Circular DEAJC20-48 del 15 de julio de 2020 Obtenido de <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/34644201/35777437/Circular+DEAJC20-48.pdf/fe18142e-325f-4c7f-a276-31059dc2b8bf>
- Colston, J., & Thukral, R. (2020). Yes we can: Remote justice in England and Wales – the new norm? Obtenido de <https://brownrudnick.com/article/yes-we-can-remote-justice-in-england-and-wales-the-new-norm/>
- Conselho Nacional de Justiça. (2020). *Resolução N° 53*. Obtenido de <https://atos.tjrn.jus.br/files/portaria%20conjunta%20n%C2%B0%2053-2020-tj.pdf>
- Conselho Nacional de Justiça. (2020). *Resolução N° 54*. Obtenido de <https://bdjur.stj.jus.br/jspui/handle/2011/172025>
- Conselho Nacional de Justiça. (2020). *Resolução N° 55*. Obtenido de <https://bdjur.stj.jus.br/jspui/handle/2011/172025>
- Conselho Nacional de Justiça. (2020). *Resolução N° 56*. Obtenido de <https://bdjur.stj.jus.br/jspui/handle/2011/172025>
- Conselho Nacional de Justiça. (2021). *Resolução N° 398 de 09/06/2021*. Obtenido de <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/3978>
- Conselho Nacional de Justiça. (2021). Ordenanza N.º 131 del 05/05/2021. Obtenido de <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/3915>
- Conselho Nacional de Justiça. (2020). Ordenanza n.º 252 del 20/11/2020. Obtenido de <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/3581>
- Conselho Nacional de Justiça. (2020). Ordenanza n.º 253 del 20/11/2020. Obtenido de <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/3582>
- Clark, J. (2021). Evaluation of remote hearings during the COVID-19 pandemic: Research report. Obtenido de [https://www.mentalhealthlaw.co.uk/Janet_Clark,%27Evaluation_of_remote_hearings_during_the_COVID_19_pandemic:Research_report%27\(HMCTS,10/12/21\)](https://www.mentalhealthlaw.co.uk/Janet_Clark,%27Evaluation_of_remote_hearings_during_the_COVID_19_pandemic:Research_report%27(HMCTS,10/12/21))
- Consejo de Estado. (s.f.). SAMAI. Obtenido de <https://samai.consejodeestado.gov.co>
- Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012 (12 de julio de 2012), Diario Oficial No. 48.489. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012.html
- Courts and Tribunals judiciary. (2020). Civil Justice Council report on the impact of COVID-19 on civil court users published. Obtenido de <https://www.judiciary.uk/guidance-and-resources/civil-justice-council-report-on-the-impact-of-covid-19-on-civil-court-users-published/>



- Courts and Tribunals judiciary. (s.f.). Obtenido de <https://www.judiciary.uk/related-offices-and-bodies/advisory-bodies/cjc/>
- Courtserve Court & Tribunal Lists. (s.f.). Obtenido de <https://www.courtserve.net/>
- Delgado Martín, J. (2020). Judicial-Tech, el proceso digital y la transformación tecnológica de la justicia. Obtención, tratamiento y protección de datos en la justicia. La Ley. Obtenido de https://www.marcialpons.es/media/pdf/judicial_C7mYsdk.pdf
- DPL news (2022a). Proyectos de Inteligencia Artificial en Justicia brasileña aumentan 171%. Mirella Cordeiro. Obtenido de <https://dplnews.com/ministerio-de-justicia-de-brasil-coordinara-derechos-digitales/>
- DPL news (2022b). Supremo Tribunal de Brasil adopta Inteligencia para clasificar acciones. Mirella Cordeiro Obtenido de <https://dplnews.com/supremo-tribunal-de-brasil-adopta-inteligencia-artificial-para-clasificar-acciones/>
- El Tiempo. (2020, marzo). Cifras, motivos y posibles soluciones a la congestión judicial en Colombia - Cortes - Justicia - ELTIEMPO.COM. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/cifras-motivos-y-posibles-soluciones-a-la-congestion-judicial-en-colombia-474588>
- Fonte, R. M. (2022). Serviço Judicial Digital: A Percepção De Magistrados Brasileiros Sobre O Futuro Do Judiciário (Tesis De Maestría). Escola Nacional De Formação E Aperfeiçoamento De Magistrados - Enfam Programa De Pós-Graduação Profissional Em Direito. Obtenido de <https://bdjur.stj.jus.br/jspui/handle/2011/172025>
- Gobernación del Valle del Cauca. (2016). Comunidades indígenas. Obtenido de <https://www.valledelcauca.gov.co/eticos/publicaciones/32027/comunidades-indigenas/#:~:text=El%20pueblo%20Inga%20se%20localiza,proceso%20de%20expansion%20del%20imperio.>
- HM Courts & Tribunals Service. (2016). Written Ministerial Statement made by Parliamentary Under Secretary of State for Courts and Legal Aid, Shailesh Vara. Obtenido de <https://www.gov.uk/government/speeches/hmcts>
- HM Courts & Tribunals Service. (2020a). Guidance How to join Cloud Video Platform (CVP) for a video hearing. Obtenido de <https://www.gov.uk/government/publications/how-to-join-a-cloud-video-platform-cvp-hearing/how-to-join-cloud-video-platform-cvp-for-a-video-hearing>
- HM Courts & Tribunals Service. (2020b). Get help paying court and tribunal fees. Obtenido de <https://www.gov.uk/get-help-with-court-fees>
- HM Courts & Tribunals Service. (2020c). Guidance Submit or respond to an application with MyHMCTS. Obtenido de <https://www.gov.uk/guidance/submit-or-respond-to-an-application-with-myhmcts>
- HM Courts & Tribunals Service. (2020e). Guidance What to expect when joining a telephone or video hearing. Obtenido de <https://www.gov.uk/guidance/what-to-expect-when-joining-a-telephone-or-video-hearing>
- HM Courts & Tribunals Service. (2020f). Guidance HMCTS Payment by Account for online services. Obtenido de <https://www.gov.uk/guidance/hmcts-payment-by-account-for-online-services>

- HM Courts & Tribunals Service. (2021c). Guidance HMCTS Common Platform: view or manage a case. Obtenido de <https://www.gov.uk/guidance/hmcts-common-platform-view-or-manage-a-case>
- HM Courts & Tribunals Service. (2021d). Collection HMCTS hearing lists. Obtenido de <https://www.gov.uk/government/collections/hmcts-hearing-lists>
- HM Courts & Tribunals Service. (2021e). Guidance HMCTS E-Filing service for citizens and professionals. Obtenido de <https://www.gov.uk/guidance/hmcts-e-filing-service-for-citizens-and-professionals>
- HM Courts & Tribunals Service. (2022). Shailesh Vara MP. Obtenido de <https://www.gov.uk/government/people/shailesh-vara>
- HM Courts & Tribunals Service. (2022b). Coronavirus Act 2020 status table. Obtenido de <https://www.gov.uk/government/publications/coronavirus-act-2020-status/coronavirus-act-2020-status-table>
- Jane Colston, Ravinder Thukral. (2020). Yes we can: Remote justice in England and Wales – the new norm? Obtenido de <https://brownrudnick.com/article/yes-we-can-remote-justice-in-england-and-wales-the-new-norm/>
- Justicia digital: cómo Brasil llegó a ser referencia en tecnología para la Justicia mundial. (2019). Obtenido de <https://lajusticiadigital.com/justicia-digital/>
- Krans, B., & Nylund, A. (Eds.). (2021). *Civil Courts Coping with Covid-19*. Eleven International Publishing. Obtenido de <https://munin.uit.no/handle/10037/31425>
- Kuzai, A. R. A. (2021). Justicia Abierta: Estudio Comparado de Brasil y España (Tesis de doctorado, Programa de Doctorado en Ciencias Sociales, Escuela Internacional de Doctorado, Universidad Católica de Murcia, Murcia). Obtenido de <https://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/5253/Tesis.pdf?sequence=1>
- Lopez Jaramillo, G. (2019). Nuevo modelo de justicia en línea colombiano. En V. (Ed.), *Tecnologías al servicio de la Justicia y el derecho* (págs. 37-58). Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, Ley 270 de 1996 (7 de marzo de 1996), Diario Oficial No. 42.745. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6548>
- Linktic. Sistema Integrado Único de Gestión Judicial SIUGJ. Obtenido de <https://siugj.linktic.com/>
- Ministerio de Justicia. (2021). Lord Chancellor outlines his plans to recover the justice system from COVID-19. Obtenido de <https://www.gov.uk/government/speeches/lord-chancellor-outlines-his-plans-to-recover-the-justice-system-from-covid-19>
- Moreno Rubio, C. E. (2022, 7 de diciembre). Samai es sinónimo de igualdad en el acceso a la administración de justicia. *Ámbito Jurídico*. Obtenido de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/invitado/samai-es-sinonimo-de-igualdad-en-el-acceso-la-administracion-de-justicia>



- Naciones Unidas. (2015). Objetivos de desarrollo sostenible. Obtenido de <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>
- Susskind, R. (2020). *Tribunales Online y la Justicia del Futuro* (Trad. de la obra original *Online Courts and the Future of Justice*). La Ley.
- Proyecto de Ley S475 de 2021 - C295 de 2020 (Legislatura 2020-2021). *Por la cual se modifica la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones*. Obtenido de http://secretariasenado.gov.co/legibus/legibus/proyecto_ley_S0475_2021_legislatura_2020_2021.html
- Universidad Externado de Colombia. (2021). SAMAI: Más allá de un expediente judicial electrónico en la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Obtenido de <https://deradministrativo.uexternado.edu.co/samai-mas-alla-de-un-expediente-judicial-electronico-en-la-jurisdiccion-de-lo-contencioso-administrativo/>
- Sanders, A. (2021) Video-Hearings in Europe Before, During and After the COVID-19 Pandemic. *International Journal for Court Administration*. Obtenido de <http://doi.org/10.36745/ijca.379>
- Sorabji, J. (2021). Initial Reflections on the Potential Effects of the Covid-19 Pandemic on Courts and Judiciary of England and Wales. *International Journal for Court Administration*, 12(2), 6. Obtenido de <http://doi.org/10.36745/ijca.394>
- Universidad Externado de Colombia. (2021). SAMAI: Más allá de un expediente judicial electrónico en la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Obtenido de <https://deradministrativo.uexternado.edu.co/samai-mas-alla-de-un-expediente-judicial-electronico-en-la-jurisdiccion-de-lo-contencioso-administrativo/>
- Uprimny, R. (2017). La justicia colombiana en la encrucijada. Obtenido de https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_50.pdf
- Velasco, M. (2007). Distintos instrumentos para un mismo fin. Los instrumentos de las políticas públicas como herramienta para el análisis. CES Felipe II, Repositorio de la producción académica en abierto de la UCM, Universidad Complutense de Madrid. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/277751670_Distintos_instrumentos_para_un_mismo_fin_Los_instrumentos_de_las_politicas_publicas_como_herramienta_para_el_analisis